

Manual para padres de educación especial



Sonja Neely-Johnson, Directora de SELPA

Comité Consultivo Comunitario para Educación Especial
Distrito escolar unificado de West Contra Costa
Agosto de 2022

Declaraciones

El *Manual para padres de educación especial* original fue impreso en 1979 y revisado en 1988 y en 1999 por el Comité Consultivo Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés). Se hicieron revisiones en 2003 por los padres de educación especial, Betsy Katz y Trish Rockeman, y por la Consultora del programa de control de calidad, Nancy Reinke. Se hicieron revisiones en 2005-06 por la Enlace de Padres, Jeanine Bishop, en colaboración con el Comité Consultivo Comunitario, la Coordinadora de Educación Especial, Darlene Jones, y los especialistas del departamento. Se hicieron revisiones en 2007 por Steve Collins, Director de SELPA, Ora Anderson, Directora de Educación Especial y la Dra. Susan Keeffe, Administradora de Educación Especial. Se hicieron revisiones de 2015 a 2020 con la ayuda del personal del departamento, además de información adicional adaptada de la publicación principal del SELPA de Riverside.

También reconocemos el trabajo de Katy Grether por contribuir con el capítulo sobre la inclusión total y agradecemos al Director de SELPA, Steve Collins, y al Departamento de Educación Especial de WCCUSD por imprimir y distribuir el manual.

Impreso en agosto de 1979 por el Comité Consultivo Comunitario de Educación Especial
Revisado en noviembre de 1988
Revisado en noviembre de 1999
Revisado en Agosto 2002
Revisado en septiembre de 2003
Revisado en noviembre de 2005
Revisado en julio de 2006
Revisado en agosto 2007
Revisado en enero 2011
Revisado en mayo 2012
Revisado anualmente de agosto de 2013 a agosto de 2020
Revisado en agosto 2022

Estimado padre/madre/tutor:

Usted, como padre/madre/tutor de un niño con necesidades especiales, ¡es muy especial! Para usted, el papel de la paternidad tiene una dimensión mucho mayor que la imaginada en cualquier libro ordinario sobre la crianza de los niños. *Usted* es el principal protector de los intereses de su niño, el guardián de los derechos de su niño y el principal defensor de su niño.

Usted es un miembro esencial del equipo educativo que diseña el programa escolar que mejor se adapta a su niño. Su conocimiento de primera mano del niño, las 24 horas del día, es información importante. Como participante activo del equipo, usted brinda al equipo educativo una imagen del crecimiento educativo de su niño y sus aspiraciones futuras.

Este manual fue escrito por padres/madres/tutores y administradores de educación especial para ayudarle a convertirse en un miembro eficaz del equipo educativo y proporcionar una referencia continua durante los años en los que su niño asista a la escuela. Nosotros creemos que usted y el equipo educativo pueden crear un programa exitoso para su niño especial.

¿Se pregunta cuáles son las Áreas del Plan local de educación especial (SELPA, por sus siglas en inglés) y por qué existimos? Aquí hay algunas respuestas rápidas.

- Las SELPA se dedican a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y que a los estudiantes con necesidades especiales se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad.
- Las SELPA facilitan programas y servicios educativos de alta calidad para estudiantes con necesidades especiales y capacitación para padres y educadores.
- Las SELPA colaboran con las agencias del condado y las Agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) para desarrollar y mantener entornos saludables y enriquecedores en los que puedan tener éxito los estudiantes con necesidades especiales y su familia.

Cada SELPA está obligada por ley estatal a tener un Comité Consultivo Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés). Es un grupo de padres/madres/tutores de niños inscritos en educación especial e individuos con un interés personal o profesional en asegurar servicios apropiados para niños con discapacidades. La membresía del CAC busca representar la composición geográfica, étnica y socioeconómica de nuestra comunidad. El objetivo general del CAC es lograr que las personas se interesen en aconsejar a los Consejos de Educación (y su personal administrativo y profesional) sobre los requisitos únicos de los estudiantes con discapacidades, y ayudar a la administración a promover y mejorar el funcionamiento de la SELPA. Esto se hace de la forma siguiente:

- Se aconseja a los miembros políticos y administrativos de la SELPA con respecto al desarrollo, enmienda y revisión del Plan Local. La entidad debe revisar y considerar los comentarios del CAC.
- Se recomiendan prioridades anuales que deben ser abordadas por el plan.
- Se apoya la educación de los padres y el reclutamiento de padres y otros voluntarios que puedan contribuir a la implementación del plan.
- Se promueve la participación de la comunidad en el desarrollo y revisión del Plan Local.
- Se apoya la realización de actividades a favor de los estudiantes con discapacidades.
- Se les ayuda a los padres a que tomen conciencia de la importancia de la asistencia regular a la escuela.

Los miembros del CAC de la SELPA del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa apoyan sus esfuerzos para satisfacer las necesidades especiales de su niño. Le animamos a que haga preguntas y busque la información que necesita para tomar decisiones sabias sobre el futuro de su niño.

Atentamente,

Sus miembros del CAC y de la SELPA

Índice

Directorio de números de teléfono de las oficinas de educación especial <i>Administración de Educación Especial, Especialistas en programas, Servicios relacionados</i>	4
Introducción a las leyes, los derechos de los padres, CAC y SELPA	5
Programa Early Start (Programa de Comienzo Temprano) <i>Para bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los tres años</i>	11
Motivos de preocupación <i>Hitos del desarrollo</i>	13
El proceso de educación especial <i>Elegibilidad, colocación, descripciones del programa</i>	15
Preparación para la reunión del IEP <i>Qué hacer antes, durante y después de la reunión del IEP para asegurar un resultado exitoso</i>	27
Derechos y responsabilidades de los padres <i>El papel de las garantías procesales</i>	31
Requisitos para la graduación <i>Camino hacia un diploma y certificado</i>	33
Transición <i>Del mundo de la escuela al mundo del trabajo</i>	34
Sección 504 <i>Derechos civiles de las personas con discapacidades</i>	36
Preguntas frecuentes	38
Alternativas para la resolución de conflictos <i>Pasos para resolver desacuerdos</i>	42
Recursos <i>Localizando lo que necesita</i>	46
Siglas y glosario <i>¿Qué significa eso?</i>	52
Apéndice <i>Ejemplos de cartas y garantías procesales</i>	63

Departamento de Educación Especial

Oficina de Educación Especial	307-4630
Director de la SELPA.....	307-4630
Directores de Educación Especial Primaria y Secundaria	307-4641
Administradores de educación especial	
Secundaria	307-4641
Escuelas no públicas.....	307-4640
Salud mental.....	307-4640
Intervención temprana.....	231-1445
Transición	231-1432
Especialistas de programa	
Escuela secundaria/high school	307-4641
Escuela primaria.....	307-4640
Especialista de Transición.....	307-4309
Educación física adaptable.....	307-4660
Tecnologías de apoyo	307-4524
Discapacidad auditiva.....	307-4630
	Ext. 26718
Terapia ocupacional	307-4648
Psicología	307-4643
Habla	307-4646
Transporte	307-4645
Discapacidad visual.....	307-4642
Coordinador 504.....	307-4651
Trabajador de alcance comunitario escolar/Enlace de padres.....	307-4669
Padres de recursos	307-4634

INTRODUCCIÓN

Este manual fue escrito para ayudar a los padres a entender más sobre los procesos de la educación especial y su importante papel como socios en la educación de sus estudiantes. Esperamos que le ayude a participar plenamente en el esfuerzo del equipo para obtener el programa educativo más adecuado para su niño.

Considere el manual como una referencia importante en su librero. Consérvelo a mano y consúltelo. Familiarícese con sus diversas secciones para que sepa a dónde acudir cuando surja una pregunta con respecto a la educación de su niño. Hay secciones sobre las leyes de educación especial, los derechos de los padres, la planificación del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), la colocación en clases y los recursos para los padres.

A medida que se familiarice con su manual, esperamos que le ayude a convertirse en un socio confiable en el proceso de educación de su niño.

El contenido de este manual se basa en las leyes federales y estatales más recientes. Sin embargo, las leyes y los reglamentos cambian constantemente. El contenido del manual se revisa según sea necesario para reflejar esos cambios.

LEYES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

LA LEY DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA, por sus siglas en inglés)

Ley Pública 94-142, la Ley de Educación para Niños Discapacitados de 1975, establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación pública. La intención de la ley fue asegurar que los estudiantes con necesidades especiales sean lo más autosuficientes y productivos como sea posible en la sociedad adulta. El objetivo fue que los estudiantes con discapacidades fueran educados en la mayor medida posible junto con sus compañeros no discapacitados. Esto es lo que se conoce como el Entorno Menos Restrictivo o LEA, por sus siglas en inglés.



En 1990 se reautorizó la ley como la Ley Pública 101-476 y pasó a llamarse la Ley de la educación de personas con discapacidades (IDEA). En 1997, fue nuevamente autorizada con algunos cambios y modificaciones, y en diciembre de 2004 fue reautorizada con cambios adicionales que incluyen algunas de las disposiciones de **Que ningún niño se quede atrás (NCLB, por sus siglas en inglés)**. Desde 1974, la legislación federal ha establecido el derecho de los niños con discapacidades a recibir una educación pública adecuada. La Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEIA, 2004, por sus siglas en inglés) reafirmó dichos derechos. Bajo la ley federal, la **educación especial** significa instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de las personas con necesidades excepcionales, incluidos los servicios relacionados y los servicios de transición para jóvenes de 16 años o más.

IDEIA también garantiza cuatro derechos básicos a todos los niños con discapacidades. Para garantizar estos derechos, la Ley también incluye dos protecciones.

DERECHOS BAJO IDEA

- **Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés)** – Los niños con discapacidades (desde el nacimiento hasta los 22 años) que cumplen con los criterios de elegibilidad de educación especial tienen derecho a una educación pública, adecuada a sus necesidades, sin costo alguno para su familia.
- **Entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)** – Todas las agencias públicas deben garantizar que, en la máxima medida apropiada, los niños con discapacidades sean educados con estudiantes que no tengan discapacidades. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de retiro de un niño con una discapacidad del entorno educativo regular deben ocurrir solo si la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que no se puede lograr satisfactoriamente la educación en las clases regulares con el uso de apoyos y servicios complementarios. Las LEA también se esfuerzan por atender a sus estudiantes con discapacidades lo más cerca posible de su escuela de base con el apoyo y los servicios apropiados proporcionados allí.
- **Apoyos y servicios complementarios (servicios relacionados)** – Los niños con discapacidades deben recibir apoyos, servicios y otras formas de ayuda que se brindan en clases regulares u otros entornos relacionados con la educación y en entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que cada niño sea educado con compañeros sin discapacidades en la máxima medida posible.
- **Evaluación** - Se debe completar una evaluación para determinar las necesidades del niño en todas las áreas relacionadas con sus presuntas discapacidades. Esto se puede hacer solo con el consentimiento informado de los padres/tutores. Después de la evaluación inicial y la determinación de elegibilidad para la educación especial, el niño debe ser reevaluado por lo menos cada tres años para determinar la continuación de su elegibilidad y sus necesidades de servicios.

PROTECCIONES BAJO IDEA

Debido proceso - El debido proceso se describe en las garantías procesales legales. Está diseñado para garantizar que los padres den su consentimiento informado con respecto a los programas de educación especial que se ofrecen. Además, el debido proceso proporciona un mecanismo para la resolución de desacuerdos.

Programa de Educación Individualizada (IEP) – El IEP debe prepararse por lo menos anualmente por cada niño con discapacidad. Es desarrollado por un equipo formado por uno o ambos padres del niño o un tutor, maestro de educación especial o proveedor, un maestro de educación general, personal que evaluó al niño (si corresponde), y una persona que tenga conocimientos sobre el plan de estudios general y la disponibilidad de recursos. Siempre que sea apropiado, se anima al alumno a asistir. Otras personas que tienen conocimiento o experiencia especial con respecto al alumno también pueden asistir a discreción de la LEA o del padre/tutor. Si más de un maestro de educación general está brindando servicios de instrucción al alumno, se puede designar a un maestro para representar a los demás.



PARTE C DE IDEA

La Parte C autoriza la asistencia para abordar las necesidades de bebés y niños pequeños con discapacidades y su familia. Estos subsidios respaldan la coordinación entre agencias y disciplinas para garantizar que estén disponibles en todo el estado los servicios de intervención temprana integrales, multidisciplinarios y centrados en la familia. Se diseñan estos servicios para niños menores de 3 años que cumplan con los criterios de elegibilidad del estado. La Parte C promueve un sistema coordinado de servicios de intervención temprana para niños con discapacidades y su familia a través de:

- Planes de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) desde el nacimiento hasta los tres años;
- El proceso de transición a la edad de 2.9 años; y
- Disposiciones para el uso de los Fondos de la Parte C y de la Parte B (Sección 619).

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

La sección 504 garantiza que las personas con discapacidad no sean discriminadas por su discapacidad. Aunque IDEA protege a los niños en el área de la educación, la Sección 504 protege a las personas con discapacidades de por vida y abarca el derecho al voto, la accesibilidad y el empleo, además de la educación.

LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA) DE 1990

La ADA garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades en el empleo, alojamiento público, transporte, servicios gubernamentales estatales y locales, y telecomunicaciones.



Siguiendo los requisitos federales, las leyes de educación especial de California se describen en la Parte 30 del Código de Educación y en el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Las Áreas del Plan Local de Educación Especial (SELPA) se crearon como parte del Plan Maestro de California para el diseño de servicios de educación especial en todo el estado.

La Legislatura dejó en claro sus intenciones bajo las disposiciones generales descritas en la Sección 56000 del Código de Educación.

- Todas las personas con necesidades excepcionales tienen derecho a participar en una educación pública adecuada y gratuita, y se necesitan servicios e instrucción de educación especial para estas personas a fin de garantizar el derecho a una oportunidad educativa adecuada para satisfacer sus necesidades únicas.
- La educación especial es una parte integral del sistema de educación pública total y brinda educación de una manera que promueve la máxima interacción entre los niños o jóvenes con discapacidades y los niños o jóvenes que no tienen discapacidades, de manera que sea adecuada para alcanzar las necesidades de ambos.
- La educación especial proporciona una serie completa de opciones de programas, incluida la instrucción impartida en el aula, en el hogar, en hospitales e instituciones y en otros entornos, así como instrucción en educación física, para satisfacer las necesidades educativas y de servicio en el entorno menos restrictivo.

- Es la intención de unificar y mejorar los programas de educación especial en California bajo el diseño de programa flexible del Plan Maestro para la Educación y asegurar que todas las personas con necesidades excepcionales tengan derecho a programas y servicios apropiados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas bajo IDEA.

EL PAPEL DE LOS PADRES

PADRES COMO SOCIOS

Los padres son socios valorados. La participación de los padres es uno de los rasgos destacados de la legislación vigente en materia de niños excepcionales. Un ejemplo de esta participación es este manual. Fue diseñado y preparado por padres de niños con discapacidades.

Como padre, tiene derecho a un papel activo en el proceso de la educación especial. Desde las referencias de elegibilidad para los servicios de educación especial hasta la prestación de los servicios, usted juega un papel importante. Mientras desempeña este papel clave en la educación de su niño, es importante que comprenda completamente todas las formas en las que puede participar como socio.

En este manual se describen específicamente sus derechos y responsabilidades como padre en los procesos de identificación, evaluación, planificación educativa, colocación y apelación. Léalos atentamente y utilícelos.

PARTICIPE

Manténgase activo en todos los procesos de la educación especial de su niño. Como padre, se encontrará como parte de un equipo de personas que trabajan juntas para planificar y proporcionar el programa educativo más apropiado para su niño. Prepárese. Haga preguntas sobre cualquier cosa que no entienda. Su participación es necesaria en diversas formas.

Aquí hay algunos ejemplos:

- **Consentimiento:** por ley, se requiere su consentimiento antes de que su hijo pueda ser evaluado o recibir cualquier servicio de educación especial.
- **Información:** como parte del proceso de evaluación y la planificación del IEP, se le pedirá que proporcione la información necesaria sobre su niño. Su cooperación ayudará a planificar el mejor programa para su niño.
- **Revisión:** se revisará el IEP de su niño una vez al año. Participe en este proceso cada año. Sus comentarios son necesarios. Recuerde que el IEP es el corazón de la educación de su niño y su participación en el proceso es vital.
- **Asistencia:** asista a todas las reuniones del IEP y conferencias de padres relacionadas con su niño. Además, puede tener la oportunidad de asistir a programas de educación para padres para obtener más información sobre las actividades de educación especial.

- Comunicación: la buena comunicación entre el hogar y la escuela es una clave importante para el éxito del programa de un niño. Una vez tomadas las decisiones y que se escriba el IEP, manténgase en estrecho contacto con lo que sucede en la escuela.

COMITÉ CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD (CAC)

Una organización importante para conocer y en la cual se le aconseja participar es el Comité Consultivo Comunitario para la Educación Especial (CAC). La ley requiere que la mayoría de sus miembros sean padres y que la mayoría de ellos sean padres de niños de educación especial. El resto del comité lo conforman representantes de agencias públicas y privadas, grupos comunitarios, maestros de educación especial y regular, estudiantes discapacitados, personal escolar y otros miembros preocupados de la comunidad. Esta organización juega un papel importante en la educación especial en el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Las responsabilidades y actividades del CAC incluyen:

- Aconsejar a la administración y la Junta de Educación de WCCUSD con respecto al desarrollo y revisión de programas de educación especial;
- Hacer recomendaciones sobre las prioridades que se abordarán en el plan local de educación especial;
- Actuar en apoyo de los niños con discapacidades;
- Ayudar en la evaluación del grado en que el Plan Local de Educación Especial cumple con las necesidades de nuestros niños;
- Ayudar en la educación de los padres y el desarrollo de materiales de información pública como este manual;
- Organizar la ceremonia anual de los premios *You Make a Difference (Ustedes hacen la diferencia)* para reconocer los aportes de los individuos, tanto adultos como jóvenes, que mejoran la vida de los estudiantes con discapacidades;
- Promover y participar en los esfuerzos de concientización sobre discapacidades del distrito.
- Abogar por la aprobación de legislación que afecte positivamente la experiencia educativa de los estudiantes con necesidades especiales.

Se le anima a asistir a las reuniones mensuales del CAC. Llame al Departamento de Educación Especial al (510) 307-4630 para obtener más información.

Existen otras organizaciones activas de padres en el área que también pueden brindar apoyo, información, defensa y otro tipo de ayuda. Ellos agradecerán su participación. Consulte la sección de Recursos al final del manual para obtener información.



¿QUÉ ES UNA SELPA?



El Presidente Gerald Ford firmó la primera legislación federal que exige que todos los estados desarrollen un plan maestro para la educación especial. En 1977, California ordenó a todos los distritos escolares y oficinas del condado que formaran consorcios en regiones geográficas de suficiente tamaño y alcance para satisfacer todas las necesidades de servicios de educación especial de los niños que residen dentro de los límites. Estas regiones se llegaron a conocer como SELPA (Área del Plan Local de Educación Especial). Cada SELPA tiene un Plan Local que describe cómo se proporcionan los servicios de educación especial a los miembros dentro de su Área Educativa Local (LEA). La membresía de LEA se refiere a los distritos escolares, las escuelas chárter LEA y la Oficina de Educación del Condado. Actualmente hay 135 SELPA en California. Las SELPA son responsables de asegurar:

- Que todas las personas con discapacidades reciban una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo.
- Que todos los recursos de educación general se consideren/utilicen a nivel local o regional para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades.
- Que exista un sistema a nivel regional para la identificación, evaluación y colocación de estudiantes con discapacidades.
- Que esté funcionando un sistema viable para la educación pública en la comunidad, con participación e interacción entre los padres y otras agencias.
- Que se implemente y revise un sistema anual de monitoreo del cumplimiento para garantizar que se rectifiquen los elementos identificados fuera de cumplimiento.

Cada SELPA debe tener un Plan Local aprobado para la educación especial. El plan incluye todo lo siguiente:

1. Provisión de una estructura de gobierno y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el plan.
2. Establecimiento de un sistema para determinar la responsabilidad de las agencias participantes en la educación de cada individuo con necesidades excepcionales que reside en la SELPA.
3. Designación de una agencia local responsable para realizar funciones tales como la recepción y distribución de fondos, provisión de apoyo administrativo y coordinación de la implementación del plan. Cualquier agencia participante puede realizar cualquiera de dichos servicios requeridos por el plan.



PROGRAMA EARLY START

El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa ofrece programas especiales para familias que tienen bebés o niños pequeños menores de tres años con problemas de salud, aprendizaje, comportamiento o desarrollo. Las familias pueden haber recibido un diagnóstico para su niño o pueden tener preguntas o inquietudes sobre el desarrollo de su niño. En estos casos, hay profesionales y otros padres que pueden ayudar, al responder preguntas y brindar los servicios necesarios para ayudar al niño y la familia.

Si le preocupa el desarrollo de su niño, el primer paso es remitir al niño para una evaluación y valoración. Puede llamar directamente a Cameron School al (510) 231-1445 y solicitar una evaluación. Con su permiso, el personal le asignará un coordinador de servicios a su familia, quien trabajará con usted para planificar una evaluación, mediante la cual se evaluarán todas las áreas del desarrollo del niño.

En los primeros 45 días posteriores a su referencia a Cameron School, se debe completar el proceso de evaluación y, si el niño es elegible, se desarrollará un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP). El IFSP es un documento que aborda tanto las necesidades únicas del niño como las necesidades de la familia para mejorar el desarrollo de su niño. Incluye una declaración del nivel de desarrollo actual del bebé; las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia; los resultados anticipados; y servicios específicos incluyendo la frecuencia, intensidad y duración. Esta evaluación familiar es voluntaria.

El IFSP se revisa cada seis meses (o con mayor frecuencia si así se solicita).

El desarrollo del IFSP debe coordinarse con todas las demás agencias que brindan servicios al niño y la familia (como los Servicios para Niños de California, el Centro Regional del Este de la Bahía, etc.).

El IFSP es un esfuerzo conjunto entre su familia, los profesionales que trabajarán con el niño y los apoyos comunitarios necesarios para satisfacer las necesidades especiales del niño. Las investigaciones han demostrado que las intervenciones centradas en la familia durante los primeros tres años de vida de un niño pueden marcar una gran diferencia en el futuro del niño. Estos servicios pueden mejorar el progreso del desarrollo de un niño, pueden reducir los sentimientos de aislamiento, estrés y frustración en las familias y ayudar a los niños con discapacidades a madurar y ser productivos e independientes.

Los servicios identificados en el IFSP pueden brindarse en el hogar, en la guardería o en Cameron School. El trabajo de su coordinador de servicios es ayudarle a acceder a los servicios que su niño necesita. Los servicios están diseñados para satisfacer las necesidades de desarrollo del niño y se proporcionan sin costo alguno para usted. Estos servicios pueden incluir: tecnología de apoyo, servicios psicológicos, servicios de audiología (audición), capacitación familiar, consejería/terapia, visitas a domicilio, respiro, la coordinación de servicios (gestión de casos), algunos servicios de salud, servicios de trabajo social, servicios médicos solo con fines de diagnóstico o evaluación, enfermería, consejería nutricional, terapia ocupacional, fisioterapia, instrucción especial, servicios de habla y lenguaje, servicios de transporte, servicios de la vista y otros, según las necesidades.

Su niño también puede calificar para recibir servicios de apoyo a través de Early Head Start. Early Head Start brinda a las familias con niños desde el nacimiento hasta los tres años acceso a servicios como apoyo médico, dental, nutricional y de salud mental, de educación y otros servicios familiares, según las necesidades.

Cuando el niño alcanza los 2 años y medio, se debe desarrollar un IFSP de transición en el cual se describen los pasos a seguir para continuar con los servicios escolares de educación especial, si hay necesidad. Usted empezará a pensar en un preescolar de educación especial para su hijo y su coordinador de servicios le ayudará a realizar este cambio o “transición”. No debe haber interrupción en los servicios para su niño cuando deje los servicios de intervención temprana y haga la transición a un preescolar.

Para obtener más información sobre los programas para bebés y niños pequeños con discapacidades, comuníquese con:

Administrador de Programa de Cameron School
(510) 231-1445

Early Head Start
West County: (510) 374-7144

First Five West County
2707 Dover Street San Pablo, CA 94806
Recursos comunitarios del Área de la Bahía
Directora: Alexina Rojas
(510) 232-5650

Red de Padres CARE (Centro de Recursos para la Familia)
(800) 281-3023



MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN O a 5 Años

Los niños se desarrollan a diferentes ritmos y de diferentes maneras. Las diferencias en el desarrollo pueden estar relacionadas con la salud, la personalidad, el temperamento o las experiencias. Aquí hay algunos puntos de referencia para ayudar a determinar si su hijo o un niño bajo su cuidado puede necesitar ayuda especial.

Los primeros cinco años son muy importantes en la vida de un niño. Cuanto antes se identifique una inquietud, antes podrán recibir servicios especializados el niño y la familia para apoyar el crecimiento y el desarrollo. Los padres, familiares y cuidadores pueden tener inquietudes sobre el desarrollo de un niño y buscar ayuda cuando sea necesario. Siempre es una buena idea que las familias consulten con el médico del niño sobre cualquier pregunta que puedan tener. Los cuidadores deben analizar las preocupaciones con la familia para ver cuál es la mejor manera de apoyarlos.

FACTORES DE RIESGO

Los siguientes factores pueden poner a los niños en mayor riesgo de sufrir problemas de salud y desarrollo:

- Prematuridad o bajo peso al nacer
- Dificultades de visión o audición
- Exposición prenatal u otros tipos de exposición a drogas, alcohol o tabaco
- Mala nutrición o dificultades para comer (falta de alimentos nutritivos, vitaminas, proteínas o hierro en la dieta)
- Exposición a pintura a base de plomo (lamer, comer o chupar puertas, pisos, muebles, juguetes, etc. con pintura a base de plomo)
- Factores ambientales, como abuso o negligencia.

COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES

Algunos de los siguientes comportamientos pueden ser motivo de preocupación en cualquier niño:

- Evita que lo carguen, no le gusta que lo toquen
- Se resiste a ser calmado, no puede ser consolado
- Evita o rara vez hace contacto visual con los demás
- A los cuatro meses, no se arrulla ni sonríe cuando interactúa con los demás
- A la edad de un año, no juega al cucú, las palmitas ni dice adiós con la mano
- A los dos años, no imite a los padres o cuidadores en las actividades cotidianas, como lavar los platos, cocinar o cepillarse los dientes
- A los tres años, no juega con los demás
- Actúa agresivamente de manera regular, se lastima a sí mismo o a los demás.

AUDICIÓN

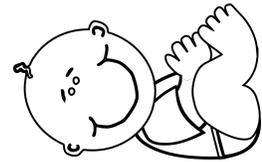
- Tiene frecuentes dolores de oído
- Ha tenido muchas infecciones de oído, nariz o garganta
- No busca de dónde provienen los sonidos o las voces ni reacciona a los ruidos fuertes
- Habla en voz muy alta o baja, o tiene un sonido inusual
- No siempre responde cuando se le llama desde el otro lado de un cuarto, incluso cuando se trata de algo en lo que el niño suele estar interesado o le gusta
- Gira el cuerpo para que el mismo oído esté siempre dirigido hacia un sonido

VISIÓN

- Tiene los ojos enrojecidos y llorosos o los párpados con costras
- Se frota los ojos con frecuencia
- Cierra un ojo o inclina la cabeza cuando mira un objeto
- Tiene dificultad para seguir objetos o mirar a las personas cuando se le habla
- Tiene dificultad para enfocarse o hacer contacto visual
- Por lo general, sostiene libros u objetos muy cerca de la cara o se sienta con la cara muy cerca de la televisión
- Tiene uno o los dos ojos que se ven cruzados o girados, o los ojos no se mueven juntos

MOVIMIENTO

- Presenta los brazos o piernas rígidos
- Empuja o se arquea hacia atrás cuando se le abraza o acurruca
- A los cuatro meses, no levanta la cabeza
- A los seis meses, no se da vuelta
- Al año, no se sienta ni se arrastra usando las manos y las rodillas, no levanta objetos pequeños con el índice y el pulgar
- A los dos años, no camina solo, tiene dificultad para sostener crayones grandes y hacer garabatos
- A los tres años, muestra poca coordinación y se cae o tropieza mucho cuando corre, tiene dificultad para pasar las páginas de un libro
- A los cuatro años, tiene dificultad para pararse en un pie por un corto tiempo
- A los cinco años, no salta ni brinca sobre un pie, tiene dificultad para dibujar formas simples



COMUNICACIÓN

- A los tres meses, no se arrulla ni sonríe
- A los seis meses, no balbucea para llamar la atención
- Al año, no responde de manera diferente a palabras como "buenas noches" o "pelota"; no dice palabras para nombrar personas u objetos, como "mamá" o "botella", ni dice "no" con la cabeza
- A los dos años, no señala ni nombra objetos o personas para expresar deseos o necesidades; no usa frases de dos palabras, como "quiero jugo" o "mamá vete"
- A los tres años, no trata de decir rimas o canciones familiares; no puede seguir instrucciones sencillas
- A los cuatro años, no cuenta historias, ya sean reales o ficticias, ni hace preguntas; no habla de manera que los adultos fuera de la familia puedan entender

PENSAMIENTO

- Al año, tiene dificultad para encontrar un objeto después de verlo escondido
- A los dos años, no señala las partes del cuerpo cuando se le hacen preguntas como "¿Dónde está tu nariz?"
- A los tres años, no juega juegos de fantasía
- A los tres años, no entiende ideas como "más" o "uno"
- A los cuatro años, no responde preguntas sencillas, como "¿Qué haces cuando tienes hambre?" o "¿Qué color tiene esto?"
- A los cinco años, no entiende el significado de hoy, ayer o mañana

El proceso de la educación especial

IDENTIFICACIÓN

Según la ley actual, el distrito escolar (así como otras agencias públicas) es responsable de realizar una búsqueda continua en la comunidad para identificar a los bebés, niños en edad preescolar y en edad escolar que puedan necesitar servicios de educación especial.

Los padres que están preocupados por la salud, el desarrollo o el aprendizaje de sus niños pueden consultar con un proveedor de atención médica, un proveedor de cuidado infantil, un maestro u otra persona con conocimientos sobre la salud o el desarrollo infantil. Una plática con el maestro de su niño o el director de la escuela y la posible referencia al Equipo de Éxito Estudiantil es un primer paso para determinar si los recursos del programa de educación regular pueden satisfacer las necesidades del niño. Si los padres o el personal de la escuela consideran que es necesaria la evaluación por parte de especialistas capacitados, pueden hacer una referencia al departamento de Educación Especial al 307-4630. Aunque no es legalmente requerido, es recomendable hacer su referencia por escrito.

Criterios de elegibilidad para estudiantes de preescolar de tres a cinco años de edad

El niño en edad preescolar debe tener necesidades que no puedan satisfacerse con la modificación de un entorno normal en el hogar, en la escuela o en ambos, sin supervisión o apoyo continuos según lo determine un Equipo del Programa de Educación Individualizada. El estudiante también debe calificar bajo una de las condiciones de discapacidad y una discapacidad médica establecida.

Criterios de elegibilidad para estudiantes (K-12)

La presencia de una condición incapacitante, por sí misma, no hace que un niño sea elegible para la provisión de servicios de educación especial. La condición de discapacidad debe afectar adversamente el desempeño educativo hasta el punto en que las necesidades educativas del estudiante no se puedan cumplir sin modificaciones, ya sean físicas o de instrucción, en el aula regular o mediante la provisión de otra instrucción de recuperación. Es decisión del equipo del IEP, con base en la evaluación, el identificar a un estudiante como un niño con una o más condiciones discapacitantes.

EVALUACIÓN

El proceso de evaluación tiene dos propósitos principales:

- Determinar si un estudiante es elegible para servicios de educación especial, y
 - Evaluar las necesidades o recopilar toda la información posible sobre el estudiante para determinar cuáles son los servicios de educación especial y servicios relacionados más apropiados para el estudiante.

El consentimiento de los padres por escrito es necesario antes de poder realizar una evaluación (así como antes de que se puedan brindar servicios de educación especial al niño). El *plan de evaluación por escrito debe prepararse dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la referencia* y debe incluir:

- La razón por la que se hizo la referencia;
- Una explicación del proceso de evaluación y las pruebas que se utilizarán, y quién será responsable de realizar las pruebas e interpretar los resultados;

- Una notificación de los derechos de los padres con respecto al proceso de evaluación;
- Una declaración que informe a los padres que no se realizarán pruebas de diagnóstico antes de recibir el consentimiento de los padres y que los padres tienen hasta 15 días para dar su consentimiento.
- Una solicitud de que los padres proporcionen un permiso por escrito (si el estudiante es menor de 18 años) para que se realice la evaluación.

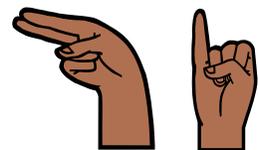
Un especialista obtendrá un historial educativo y de desarrollo del niño. Los resultados de la evaluación se indicarán en un informe escrito, y los padres deben recibir una copia de los resultados. El informe debe describir la manera en que la discapacidad del niño afecta la participación y el progreso en el plan de estudios general.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

Se debe celebrar *una reunión del IEP dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha del consentimiento por escrito* a una evaluación (excluyendo los días de julio y agosto, y las vacaciones de primavera y de invierno), para niños elegibles. El IEP es desarrollado por un equipo que incluye a los padres, un administrador, el maestro, la persona que realizó la evaluación, al menos un maestro de educación regular si su niño participa o puede participar en el aula de educación general y otras personas según sea necesario y adecuado. Los padres deben considerar si quieren que su niño asista a la reunión del equipo del IEP. Los padres también pueden traer a la reunión a un pariente, amigo o vecino como apoyo. El padre siempre es un miembro bienvenido e igualitario en las reuniones para planificar la colocación y los servicios de educación especial.

Esta reunión inicial se hará para determinar la elegibilidad para Educación Especial bajo una de las trece condiciones de discapacidad definidas por el gobierno federal:

Impedimento auditivo
 Sordera
 Impedimento visual
 Discapacidad específica de aprendizaje
 Discapacidad intelectual
 Sordociego
 Autismo
 Impedimento ortopédico
 Lesión cerebral traumática
 Trastorno emocional
 Discapacidad del habla
 Otra discapacidad de salud
 Discapacidades múltiples



Para obtener información detallada sobre las condiciones de discapacidad anteriores, comuníquese con el Departamento de Educación Especial.

Se dará aviso a los padres de la hora y el lugar de la reunión del IEP, que debe ser en un momento conveniente para ellos. Se solicitará la opinión de los padres para abordar las inquietudes e intereses de los padres con respecto a este estudiante. Antes de que se puedan iniciar los servicios de Educación Especial, los padres deben dar su consentimiento por escrito para los servicios y la ubicación descritos en el Plan de educación individualizada (IEP).

¿QUIÉN PARTICIPA EN EL EQUIPO DEL IEP?

El equipo del IEP que desarrolla el IEP debe incluir:



1. *Usted*, el padre o tutor
2. Un administrador o persona designada que tenga conocimiento sobre el plan de estudios general y sobre la disponibilidad de recursos LEA
3. Los maestros de educación especial de su niño
4. Al menos un maestro de educación general si su niño participa o pudiera participar en un entorno de educación general
5. Su niño (según sea apropiado). A partir de los 16 años (o menor si se acepta), su niño debe asistir a la reunión del IEP. A partir de los 17 años, su niño debe recibir información sobre la transferencia de la patria potestad y las garantías procesales cuando cumpla 18 años
6. Una persona que haya realizado la evaluación de su niño o alguien que comprenda los procedimientos de evaluación utilizados con su niño y que esté familiarizada con los resultados
7. Otras personas de apoyo, según lo decidan la escuela o usted mismo

EL IEP DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEBE INCLUIR:

1. Al menos un maestro de educación general si su niño participa, o pudiera participar, en un aula de educación general.
2. Niveles actuales en cada área señalada y resultados de las evaluaciones más recientes.
3. La forma en que la discapacidad de su niño afecta la participación y el progreso en el plan de estudios general; o si su niño es de edad preescolar, la forma en que la discapacidad afecta la participación en actividades apropiadas.
4. Un motivo para la colocación si no es la escuela designada regularmente para la asistencia.
5. Una declaración que indique hasta qué punto el niño no participará en un aula de educación general. Debe haber una explicación si el estudiante no está participando en actividades de educación general.
6. Inquietudes de los padres sobre cómo aumentar y mejorar el progreso educativo de su niño.
7. Metas anuales medibles que incluyen puntos de referencia u objetivos a corto plazo. Estos deben estar relacionados con: (a) satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de su niño; (b) permitir que su niño participe y progrese en el plan de estudios de educación general; (c) la manera en que se satisface cada una de las necesidades educativas de su niño.
8. Educación especial y servicios relacionados, y ayudas y servicios complementarios que se proporcionarán.
9. Cómo se le informará sobre el progreso de su niño, al menos con la misma frecuencia que los padres de estudiantes de educación general sin discapacidades, incluido el grado en que el progreso es suficiente para permitir que el niño alcance sus metas para el final del año.
10. Modificaciones al programa o apoyos para el personal escolar que se proporcionarán para que su niño: (a) avance hacia las metas anuales; (b) participe y progrese en el plan de

estudios general y participe en actividades extracurriculares; y (c) reciba educación y participe con compañeros discapacitados y no discapacitados.

11. La fecha proyectada para el inicio de los servicios, así como las modificaciones y su frecuencia, ubicación y duración previstas.
12. La participación de su niño en las evaluaciones estandarizadas de todo el distrito, incluidas las adaptaciones, si corresponde, y, si su niño estará exento de la participación, el motivo de dicha exención.
13. Una declaración sobre el comportamiento de su niño y si impide o no su propio aprendizaje o el de los demás. De ser así, se debe desarrollar un plan de apoyo conductual que aborde las preocupaciones conductuales identificadas.
14. Un plan para el servicio de transición de su niño a partir de los 16 años, centrándose en cursos de estudio y responsabilidades y vínculos interinstitucionales.
15. Para niños ciegos o con impedimento visual, una declaración sobre la instrucción y el uso de Braille. Si no se proporciona, se requiere una declaración o justificación.
16. Una declaración de que se han considerado las necesidades comunicativas de su niño. Si su niño es sordo o tiene dificultades con la audición, se deben incluir en el IEP oportunidades para comunicarse con sus compañeros y personal profesional en el modo de comunicación de su niño.
17. La necesidad de dispositivos o servicios de tecnología de apoyo para su niño.

¿QUÉ PASOS SIGUE EL EQUIPO DEL IEP PARA DESARROLLAR EL IEP?

1. El equipo del IEP revisa los resultados de la evaluación y establece la elegibilidad de su niño para los servicios de educación especial. No dude en hacer preguntas si no entiende los resultados de la prueba.
2. Se documentan sus inquietudes principales, las fortalezas del niño, sus niveles actuales de desempeño y las áreas de necesidad de apoyo de educación especial adicional.
3. Las metas anuales se escriben para cada área en la que el equipo identifica una necesidad. Las metas describen el grado en que el equipo quiere que cambie la competencia de un estudiante después de la instrucción, generalmente durante el período de un año.
4. Se pueden escribir objetivos a corto plazo para los estudiantes que participan en un plan de estudios alternativo de las habilidades funcionales. Los objetivos son pasos incrementales que se deben tomar para alcanzar las metas. Son específicos, significativos, observables y medibles. Los objetivos se basan en una actividad particular y son fáciles de entender. El objetivo identifica quién y cómo medirá los resultados.
5. El equipo le preguntará si está de acuerdo con las metas y objetivos generados.
6. El equipo revisará las adaptaciones o modificaciones en el aula y las pruebas.
7. Para los estudiantes que cumplan 16 años, el equipo obtendrá información de evaluación para conducir a la creación de un Plan de Transición. Esto es para ayudar a trazar estrategias para que el estudiante haga una transición exitosa de la escuela al trabajo o educación continua.
8. Para la High School, el equipo revisará los requisitos de graduación para el diploma vs certificado de conclusión. Se hará un resumen de desempeño (SOP, por sus siglas en inglés) al finalizar el programa educativo con diploma o por la edad.

9. Se analizan y documentan factores especiales, como los efectos de una discapacidad de baja incidencia, los desafíos conductuales, las necesidades de los estudiantes de inglés como segundo idioma y la evaluación estatal.
10. Se exploran todas las opciones posibles del programa y se elige la opción de ubicación menos restrictiva que permita que su niño se beneficie de las metas y objetivos acordados.
11. Se identifican ayudas y servicios complementarios apropiados, modificaciones y apoyos, educación especial o servicios relacionados, con frecuencia y duración específicas.
12. Después de que el equipo establezca una oferta para una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), los padres deben dar su consentimiento por escrito para que se implemente el IEP.
13. Los padres reciben una copia del IEP, preferiblemente al final de la reunión del IEP. También pueden solicitar que se les proporcione una copia en su lengua materna.
14. Pueden llevarse los formularios del IEP a casa para revisarlos antes de firmarlos, pero los servicios no pueden comenzar sin su permiso firmado en el formulario del IEP. Usted o cualquier otro miembro del equipo puede sugerir que la reunión del IEP se finalice en otro momento.
15. Si, después de al menos tres intentos por parte de la LEA para lograr su participación, decide no asistir a la reunión, los otros miembros del equipo del IEP se reunirán el día programado y desarrollarán el programa para cumplir con los plazos de cumplimiento. Se le enviará una copia del IEP acordado para su revisión y consentimiento por escrito.

Al finalizar la reunión del IEP, se les pedirá a todos los participantes que firmen el IEP. Nunca firme un formulario en blanco. No dude en pedirle al profesional presente que repita, o que le dé explicaciones en lenguaje cotidiano. Si está satisfecho con el IEP y da su consentimiento por escrito, la colocación en la educación especial apropiada y todos los servicios relacionados deben ocurrir inmediatamente después de que se haya firmado el IEP. Si no está de acuerdo con la totalidad o parte del IEP, se le pedirá que escriba una declaración en desacuerdo. Dicha declaración se convierte en parte del IEP. Su firma indica su presencia y participación en la reunión del IEP. Al marcar las declaraciones arriba de su firma, también indica su acuerdo/desacuerdo con el IEP.

Sin embargo, usted puede negarse a dar su consentimiento a todo o a parte del IEP. En este caso, no habrá cambios en el programa actual o existente en el que se encuentre su niño. Puede solicitar que se reconsidere la parte del IEP con la que no está de acuerdo, y se puede programar otra reunión para discutir y resolver cualquier problema. Si es necesario, puede solicitar una audiencia imparcial.

El IEP se revisa anualmente o con más frecuencia si los padres o el personal de la escuela lo solicitan. **No se pueden realizar cambios en el IEP sin el consentimiento por escrito de los padres.**

ESPECIALISTAS DE PROGRAMA

Los especialistas de programa supervisan los programas de educación especial en sus sitios asignados. Algunas de sus funciones incluyen la facilitación de Reuniones del IEP, reuniones con los padres y miembros del personal de la escuela, y la colocación de los estudiantes en clases con necesidades de apoyo extensivas y necesidades de apoyo leves a moderadas. En general, los especialistas de programa brindan apoyo a las escuelas, incluido el programa de instrucción y el plan de estudios.

Los padres pueden abordar sus inquietudes escolares primero a nivel del sitio escolar, comenzando con el maestro del aula. Si las inquietudes no se resuelven con el maestro, entonces se debe contactar al director de la escuela. Se debe contactar a los especialistas del programa siempre que las inquietudes no se puedan resolver a nivel del sitio.

COLOCACIÓN Y SERVICIOS

Una vez establecida la elegibilidad por el equipo del IEP, debe determinar cómo satisfacer las necesidades individuales del estudiante en el entorno menos restrictivo lo más cerca posible del hogar. Las asignaciones en clases especiales diurnas, escuelas especiales o cualquier otra exclusión del entorno del aula regular solo deben ocurrir cuando la naturaleza y la gravedad de la discapacidad sean tales que la educación en clases regulares con ayudas y servicios de apoyo adicionales no se pueda lograr satisfactoriamente. Recuerde, según la ley, cada niño tiene derecho a la colocación en el entorno menos restrictivo, que es la colocación que le brinda al estudiante la mayor cantidad de contacto con sus compañeros sin discapacidades. Además, a medida que un estudiante alcanza metas y tiene éxito en la colocación actual, se debe considerar un entorno menos restrictivo. Cada distrito escolar debe proporcionar una serie de servicios, que incluyen:

CLASE REGULAR CON SERVICIOS RELACIONADOS (SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DESIGNADOS)

Los servicios relacionados y la instrucción son proporcionados por especialistas en una amplia variedad de entornos. Estos servicios respaldan el programa de educación total del estudiante y pueden incluir terapia del habla, física u ocupacional, servicios audiológicos, instrucción de orientación y movilidad, servicios de visión o audición, instrucción en el hogar o en el hospital, servicios psicológicos designados, capacitación profesional u ocupacional, tecnología de apoyo y consejería/terapia. Los servicios relacionados pueden incluir consultas para los padres y para el personal según se especifique en el IEP.



CLASES DE DÍA ESPECIALES

Las clases de día especiales están disponibles para los estudiantes que tienen necesidades más intensivas de las que pueden satisfacer los programas escolares regulares y el Programa de especialistas en recursos. Los estudiantes participan durante la mayor parte del día escolar y se agrupan de acuerdo con necesidades educativas similares. Los estudiantes deben integrarse en las actividades educativas regulares en la mayor medida posible, según corresponda.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE APOYO EXTENSO (ESN, por sus siglas en inglés)

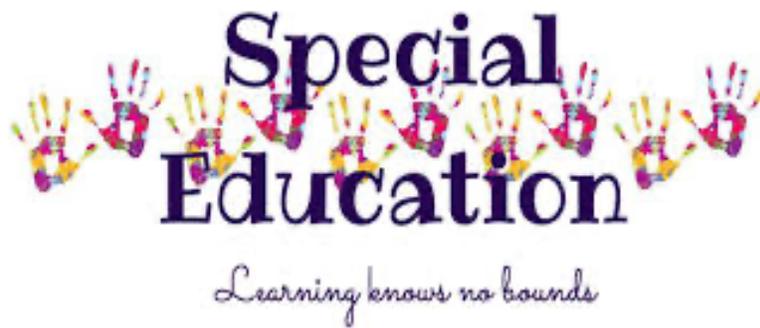
Los estudiantes con necesidades de apoyo extenso pueden ser educados en el entorno de aula pequeña de no más de 13 estudiantes. Los estudiantes de ESN reciben los apoyos necesarios para acceder al plan de estudios básico o funcional de habilidades para la vida diaria. El plan de estudios de ESN incluye análisis de tareas e instrucción en lengua y literatura, matemáticas, ciencias, historia, salud, educación física y artes visuales y escénicas, y sigue los estándares de California. Los estudiantes en el programa ESN son evaluados utilizando la Evaluación Alternativa de California (CAA, por sus siglas en inglés), una versión alternativa de la prueba STAR.

Los estudiantes que tienen necesidades de apoyo extenso incluyen aquellos que tienen impedimentos auditivos, sordera, impedimento visual, impedimento ortopédico, trastorno emocional, autismo, funcionamiento intelectual por debajo del promedio o discapacidades múltiples.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE APOYO DE LEVE A MODERADO (MMSN, por sus siglas en inglés)

El Programa de necesidades de apoyo leve a moderado puede incluir estudiantes con cualquier discapacidad en un grado menor o más moderado. Esto incluye a los estudiantes diagnosticados con "Discapacidades específicas de aprendizaje". El término "Discapacidad específica de aprendizaje" significa un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o en el uso de lenguaje, hablado o escrito, que se puede manifestar por una falta de capacidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. El término incluye condiciones tales como discapacidades de percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo.

Los estudiantes en el Programa MMSN pueden ser educados en un entorno de aula pequeña de no más de 17 estudiantes, el Programa de Especialista en Recursos o en el aula de educación general. El Programa MMSN sigue el plan de estudios básico de los Estándares de California e incluye instrucción en lengua y literatura, matemáticas, ciencias, historia, salud, educación física y artes visuales y escénicas. Los estudiantes de MMSN son evaluados mediante evaluaciones estatales con las adaptaciones necesarias según lo establecido en su IEP.



CLASES REGULARES Y PROGRAMA DE ESPECIALISTA EN RECURSOS

Los estudiantes que reciben servicios de educación especial a través de un especialista en recursos del sitio escolar son asignados a un maestro de aula durante la mayor parte del día escolar y se les retira para recibir instrucción en grupos pequeños con un maestro especializado en recursos acreditado en las áreas del plan de estudios básico especificadas en su Plan de educación individualizada (IEP). Los estudiantes son evaluados mediante evaluaciones estatales con las adaptaciones necesarias según lo establecido en su IEP.

Para los estudiantes de secundaria y preparatoria en el programa RSP, el departamento de educación especial está implementando un modelo colaborativo para las materias básicas. Los estudiantes de educación especial que estén en camino hacia un diploma se inscriben en clases de educación general y materias básicas con apoyo, como tutoría o clase de habilidades de estudio. Esto también se conoce como el modelo "inserción" (push-in). Varias High School han implementado completamente el modelo para áreas temáticas específicas.

PROGRAMA DE APOYO EDUCATIVO (ISP)

Este es un programa flexible e innovador que combina recursos y servicios bajo los programas de clase de día especial (SDC), RSP y Respuesta a la Intervención (RtI, por sus siglas en inglés) de MMSN. Los objetivos del programa son proporcionar a los estudiantes apoyos académicos y conductuales individualizados según la necesidad para incluir a los estudiantes en la educación general tanto como sea posible y brindar servicios en la escuela de residencia de los estudiantes.

INCLUSIÓN TOTAL

Por lo general, uno o varios niños con discapacidades asisten a sus clases la mayor parte del día en el aula de educación general. Pertenecen a dicha aula y se cuentan en el número máximo de alumnos permitido. Se espera que participen en las discusiones de sus clases y proyectos de equipo con el apoyo del maestro de educación general. Realizan el trabajo académico asignado a la clase según corresponda y adaptado a su nivel por el maestro de educación especial responsable de cada niño. El maestro de educación especial puede ser presencial en la escuela o itinerante, es decir, puede ser responsable para los alumnos incluidos en varias escuelas.

EDUCACIÓN FÍSICA ADAPTADA (APE, por sus siglas en inglés)

Los especialistas en Educación Física Adaptada brindan servicios directos de educación física a los estudiantes que tienen necesidades que otros programas de educación física no pueden satisfacer adecuadamente. La elegibilidad de APE se determina mediante la valoración y evaluación del desempeño de las habilidades motrices y otras áreas de necesidad. Puede incluir actividades de desarrollo, juegos, deportes y ritmos diseñados individualmente para el desarrollo de la fuerza y el estado físico, y son adecuados a las capacidades, limitaciones e intereses de estudiantes individuales que no pueden participar de manera segura, exitosa o significativa en un programa de educación física general o modificado. Los maestros de APE también brindan apoyo, consultas y equipo al personal y a los estudiantes de educación especial inscritos en clases de educación general.

TECNOLOGÍA DE APOYO

IDEA requiere que los servicios de tecnología de apoyo se consideren para todos los estudiantes de educación especial o 504. Los equipos del IEP, los padres, los maestros y el personal de servicios relacionados hacen referencias para evaluaciones de tecnología de apoyo. La Tecnología de apoyo (AT, por



sus siglas en inglés) puede referirse a equipo y/o servicios que permiten al estudiante acceder al plan de estudios. El equipo de AT puede ser cualquier cosa, desde una empuñadura de lápiz, papel especialmente rayado y tableros de comunicación de baja tecnología hasta procesadores de texto portátiles y software especializado para estudiantes con necesidades especiales.

PROGRAMA DE AUTISMO

Los estudiantes identificados con trastornos del espectro autista son atendidos en entornos de aprendizaje diseñados específicamente para satisfacer sus necesidades únicas. Los ambientes de aprendizaje incluyen el hogar del estudiante, ambientes regulares o clases especializadas como la Autistic Core Classroom (Aula de materias básicas para estudiantes con autismo), un aula autónoma donde los estudiantes reciben servicios de un equipo de maestros especialmente capacitados y acreditados. Se proporcionan métodos de enseñanza especializados como TEACCH (Tratamiento y educación de niños con autismo y niños con discapacidades comunicativas) y PECS (Sistema de comunicación por intercambio de imágenes) de acuerdo con el IEP de cada estudiante. Los padres brindan información para el desarrollo del IEP y se les anima a que participen en capacitaciones en servicio patrocinadas por el distrito y desarrolladas específicamente para los trastornos del espectro autista.

PROGRAMA DE IMPLANTES COCLEARES

El Programa de Implantes Cocleares brinda servicios a estudiantes sordos o con dificultades auditivas con implantes cocleares. El equipo del IEP determina los servicios específicos que se proporcionarán y los métodos diseñados para las personas sordas o con dificultades auditivas. Los servicios se brindan en el entorno menos restrictivo por un equipo especialmente acreditado/certificado en entornos apropiados para la edad y los compañeros escolares, entre ellos una sala de recursos, un salón de clases especial y un entorno de educación general.



SORDERA Y DISCAPACIDAD AUDITIVA

Los servicios para personas sordas y con discapacidad auditiva incluyen consultas con el maestro del aula, el estudiante, los padres, el terapeuta del habla, el audiólogo, el distribuidor de audífonos, etc. Esto también incluye presentaciones en clase, revisiones de audífonos y mantenimiento de los sistemas FM. Los servicios brindados apoyan el Desarrollo de las habilidades auditivas o el vocabulario, especialmente en relación con las materias académicas, y también pueden incluir el uso de equipos de FM.

CENTROS DE APRENDIZAJE

Son un enfoque perfecto de integración de recursos para atender a los estudiantes de educación general y especiales en riesgo. Es un modelo diseñado para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante y puede incluir instrucción en grupos pequeños o uno a uno con base en enseñanza diagnóstica y prescriptiva.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR

La instrucción en el hogar se brinda a los estudiantes que temporalmente no pueden asistir a un programa escolar regular o más intensivo. Los servicios de educación especial son proporcionados por maestros calificados y proveedores de servicios de acuerdo con las necesidades individualizadas determinadas en el IEP. El objetivo de este programa es permitir que los estudiantes continúen accediendo a la instrucción, servicios y apoyos para ayudar a

que el estudiante haga la transición de regreso a un programa escolar regular. Los padres deben supervisar toda la instrucción y son parte muy importante del éxito de este programa.

HIGH SCHOOL DE CONTINUACIÓN

Las High School de Continuación son escuelas High School públicas alternativas de cuatro años en el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Los estudiantes referidos a las High School de Continuación son aquellos que no tuvieron éxito en la High School o en otras High School alternativas. Tienen una población estudiantil pequeña, que incluye, entre otros, estudiantes con discapacidades de aprendizaje. Además del plan de estudios básico, utilizan prácticas de escuela-a-carrera para permitir que los estudiantes desarrollen la conciencia de las habilidades y destrezas en el lugar de trabajo y obtengan información académica, social y ética para un futuro más productivo.

TERAPIA OCUPACIONAL

Los estudiantes que son identificados en la evaluación como elegibles para la terapia ocupacional, reciben servicios según lo designado por su Plan de educación individualizada, que se pueden ofrecer como servicios directos o indirectos (consulta) en el aula, otro entorno educativo o en el hogar. La terapia ocupacional incluye servicios para mejorar el desempeño educativo del estudiante, habilidades de autoayuda, procesamiento sensorial, planificación motriz, percepción visual y habilidades motrices gruesas y finas.

TERAPIA FÍSICA

Los estudiantes que muestren una discrepancia entre la habilidad motriz gruesa y otras habilidades educativas pueden recibir servicios de un fisioterapeuta registrado o un asistente de fisioterapeuta. La fisioterapia incluye, pero no se limita a la coordinación motora, postura y equilibrio, autoayuda y movilidad funcional, accesibilidad y uso de dispositivos de apoyo.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Psicólogos escolares acreditados y pasantes forman parte del departamento de psicología del distrito escolar. Además, muchos de los psicólogos tienen licencia clínica. Los servicios psicológicos pueden incluir, entre otros: evaluación y reevaluación de la educación especial, participación en equipos de éxito estudiantil, realización de determinaciones de manifestaciones, ayuda para el desarrollo de planes de apoyo conductual, la realización de evaluaciones funcionales del comportamiento, participación en reuniones de IEP, consejería/terapia, servicios de intervención en crisis para todas las escuelas, brindando capacitación en servicio para el personal escolar y los padres, y trabajando en colaboración con los maestros en estrategias de intervención temprana. Los psicólogos se asignan a las escuelas de acuerdo con una fórmula que se determina por la cantidad total de estudiantes matriculados y la cantidad de estudiantes en educación especial.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN (ERMHS)

Los servicios de salud mental relacionados con la educación son servicios de consejería/consulta requeridos para que un estudiante se beneficie de su IEP. Deben estar relacionados con los objetivos sociales/emocionales/de comportamiento específicos del IEP. Dichos servicios están diseñados en un enfoque escalonado similar a la Respuesta a la Instrucción e Intervención (RtI2, por sus siglas en inglés) y a las Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés). El personal de la escuela utiliza datos de seguimiento del progreso para determinar si las intervenciones están produciendo los resultados deseados. Existen diversas razones por las cuales se incluyen los servicios de salud mental relacionados con la educación en un IEP. Cada decisión debe basarse en un

buen juicio clínico y en el nivel de funcionamiento del estudiante. Una intervención exitosa del IEP se mide por el progreso del estudiante hacia la meta de salud mental del IEP, que debe relacionarse directamente con el impedimento educativo provocado por la discapacidad identificada. En algunos casos, los estudiantes pueden no estar dispuestos a participar en estos servicios, tener dificultades con las transiciones o tener necesidades especiales que interfieran con su capacidad de beneficiarse. En muchos de estos casos, los apoyos directos y la consulta conductual son más apropiados que los servicios de apoyo fuera de la escuela.

TERAPIA DEL HABLA

Los estudiantes que son identificados a través del proceso de referencia, que tienen un impedimento del habla/lenguaje que afecta adversamente el rendimiento académico, son atendidos por patólogos del habla/lenguaje (SLP) a través de una variedad de opciones. Esto puede incluir servicios directos de forma individual o en grupo dentro o fuera del aula, o consultas con el personal y los padres para abordar las necesidades del estudiante. Los estudiantes en las escuelas donde existe el modelo del Centro de Aprendizaje pueden ser identificados mediante evaluaciones estandarizadas de lengua y literatura a nivel estatal. Dichos estudiantes pueden recibir terapia individual o grupal por un tiempo limitado para abordar necesidades específicas.

AULAS ENRIQUECIDAS CON CONSEJERÍA (CEC, por sus siglas en inglés)

Las clases de CEC son clases de día especiales autónomas que se ofrecen en los planteles de las escuelas públicas. Las clases de CEC sirven a los estudiantes de educación especial cuyas necesidades emocionales y de conducta interfieren con su capacidad de aprender y con el aprendizaje de los demás. Los servicios educativos son proporcionados por un equipo de maestros especialmente acreditados, psicólogos escolares, asistentes de instrucción, proveedores de servicios relacionados y otros, según lo determine el IEP de cada estudiante. La proporción de estudiantes por maestro se mantiene en un nivel bajo. La instrucción se basa en el IEP de cada estudiante y se brinda en un formato consistente dentro de un sistema de nivel de conducta con énfasis en la capacitación de habilidades sociales.

PROGRAMA PARA ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTO VISUAL

Los estudiantes con impedimento visual funcional, según lo determinado por medio de la evaluación, pueden recibir Servicios para estudiantes con impedimento visual (VI, por sus siglas en inglés) y ceguera, dentro del entorno menos restrictivo, por medio del programa VI. Las posibles colocaciones pueden incluir: *Clase de día especial SH/VI para preescolares y estudiantes de la escuela primaria, apoyo VI para estudiantes de High School y Middle School, Sala de recursos y/u Orientación y movilidad (O&M).*



El programa VI ofrece dos tipos de servicios. La instrucción de Maestros de estudiantes con impedimento visual (TVI, por sus siglas en inglés) se enfoca en las necesidades educativas únicas de los estudiantes con impedimento visual y puede incluir Braille, modificación del plan de estudios y materiales, tecnología informática especializada y otras habilidades. Los especialistas en O&M ayudan a los estudiantes a aprender habilidades que contribuyen a su capacidad para desplazarse de manera segura e independiente en la comunidad.

ESCUELA NO PÚBLICA

Estos servicios se ofrecen cuando se determina que el programa educativo más apropiado no está disponible a través del sistema de escuelas públicas. Se pueden proporcionar programas y servicios escolares no públicos y no sectarios para una persona con una rara o inusual condición discapacitante, cuando el mantenimiento de un programa de escuela pública no es factible; o la discapacidad de un estudiante se ve agravada por otras condiciones, de modo

que el estudiante requiere servicios e instalaciones que no son parte del programa educativo, o cuando se determina que la colocación anterior de un estudiante en el programa de educación especial de la escuela pública no tuvo éxito y no es posible modificar más el programa.

ESCUELAS ESPECIALES DEL ESTADO

Las escuelas residenciales operadas por el Estado de California para estudiantes sordos, ciegos o con discapacidad neurológica, están disponibles para realizar estudios completos de diagnóstico y pueden ser consideradas para la colocación de ciertas personas con necesidades extraordinarias. El distrito escolar organiza la colocación en estos programas según la recomendación del equipo del IEP.

PREPARACIÓN PARA LA REUNIÓN DEL IEP

¿CÓMO PUEDO PREPARARME ANTES DE LA REUNIÓN DEL IEP DE MI NIÑO?

1. ¡Asegúrese de responder a la notificación del IEP que se le envió! Se le invita y anima a que asista como miembro del equipo para desarrollar, examinar o revisar el IEP de su niño.
 - a. Puede reprogramar la reunión o solicitar asistir por medio de una conferencia telefónica.
 - b. Si necesita reprogramarla, notifique a la escuela lo antes posible.
 - c. Tenga un par de fechas alternativas listas cuando llame.
 - d. Asegúrese de indicar en la notificación si solicita un intérprete.
2. Si usted está solicitando la reunión del IEP, indique claramente el propósito de la reunión (por ejemplo: inicial, anual, trienal o anexo), ya que esto le ayudará a prepararse y participar con confianza.
3. Siéntese con su niño y otras personas que participen en su educación, haga una lluvia de ideas sobre sus fortalezas, necesidades y áreas de desafío.
4. Haga una lista con algunas de las áreas que le gustaría compartir con el equipo del IEP.
5. Escriba sus preguntas e inquietudes. Esto ayudará a que la reunión del IEP transcurra sin problemas y a abordar sus inquietudes.
6. Revise las copias del IEP anterior de su niño antes de su reunión.
 - a. Si no puede encontrarlo, puede solicitar una copia impresa a la escuela. (Tome en cuenta que esto puede tardar hasta 5 días hábiles).
7. Si tiene áreas u objetivos específicos en mente, comuníquese con el coordinador de servicios antes de la reunión del equipo para hablar de sus ideas y para que puedan incluirse en la conversación durante la reunión.
8. Si uno de los propósitos de la reunión es abordar un cambio en el programa o la transición a una nueva escuela, es posible que desee obtener más información antes del IEP.
9. Si desea visitar ese programa, comuníquese con el especialista del programa de su niño o el maestro de educación especial para obtener ayuda para programar una fecha y hora de visita.
10. Si desea grabar la reunión del equipo del IEP, notifique al equipo del IEP al menos 24 horas antes de la reunión. Puede indicar esto en el aviso de conferencia del IEP si lo devuelve dentro del plazo señalado, o por fax o correo electrónico.

¿CUÁL ES MI PAPEL DURANTE LA REUNIÓN DEL IEP?

1. Participar en las presentaciones y excusar a los miembros del equipo ausentes si así lo acuerdan.
2. Proporcionar al equipo del IEP cualquier información de contacto o dirección que pueda haber cambiado, o cualquier otra actualización pertinente.
3. Compartir las necesidades de su niño, sus fortalezas, lo que lo motiva.
4. Ofrecer sus opiniones y comentarios
5. Hacer preguntas, especialmente si el equipo se refiere a términos con los que no esté familiarizado

6. Tomar apuntes
7. Ser un socio igualitario en el proceso de toma de decisiones

¿CUÁLES SON ALGUNOS CONSEJOS PARA COMUNICARSE EFICAZMENTE EN UNA REUNIÓN DEL IEP?

1. Reconozca que todos en el equipo tienen sentimientos
2. Mantenga a su niño como el centro del proceso del IEP
3. Involucre a su niño siempre que sea posible
4. Si tiene objetivos en mente, informe al equipo cuáles son, con anticipación si es posible
5. Recuerde que el equipo está ahí para que su niño tenga éxito
6. Recuerde que comparten un objetivo en común
7. Mantenga abiertas las líneas de comunicación
8. Sea justo y esté dispuesto a escuchar

¿QUÉ PASA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL IEP?

1. Si da su consentimiento para el IEP tal como está escrito, se implementará por completo.
2. Si no está de acuerdo con algunas o todas las partes del IEP, puede firmar el consentimiento solo para aquellas partes del programa con las que esté de acuerdo.
3. Las partes que usted acepte se implementarán sin demora.
4. Es importante continuar trabajando con el equipo del IEP para llegar a un acuerdo total.
5. Si acepta el IEP y luego decide que no está de acuerdo con alguna parte del mismo, puede solicitar, por escrito, una reunión del IEP para analizar esta inquietud.
6. Incluso si da su consentimiento al IEP, en cualquier momento puede **revocar el consentimiento**, por escrito. Esta acción no es retroactiva. El estudiante saldrá de la educación especial. Si, en el futuro, solicita volver a participar en la educación especial, la solicitud se tratará como una evaluación inicial.

¿QUÉ DEBO HACER DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL IEP?

1. Revise los resultados de la reunión con su niño, si es apropiado. Mantenga la comunicación con el maestro de su niño.
2. Verifique que se hayan implementado los nuevos servicios o adaptaciones.
3. Verifique que los proveedores de servicios relacionados hayan visto el IEP actual (si corresponde).
4. Revise periódicamente el IEP contra el trabajo escolar para verificar su consistencia.
5. Supervise las tareas escolares y apoye a su niño según sea necesario para que las complete.

EVALUAR EL PROGRESO:

1. ¿Está recibiendo informes periódicos de la escuela sobre el progreso o los problemas?
2. ¿Cómo está progresando su niño?
3. ¿Cómo siente su niño que le está yendo?
4. ¿Su hijo es feliz en la escuela? ¿Cree que el programa está funcionando?
5. ¿Hay algunos cambios que le gustaría hacer? Si es así, ¿pueden hacerse de manera informal o cree que requieren un acuerdo más formal o un nuevo IEP?

Como padre o tutor de un niño con una discapacidad, usted ha reunido una gran cantidad de información sobre su niño de diversos profesionales y agencias de servicios. Cada vez que usted busque servicios para su niño, se le pedirá que proporcione esta información. Como principal responsable de la toma de decisiones, observador y defensor de su niño, le conviene mantener registros precisos y actualizados.

Una forma eficaz de mantener organizada su información es mantener los registros en una carpeta de hojas sueltas con una foto de su niño en la portada y separadores con pestañas.

Esta carpeta puede ser un gran recurso para usted cuando asista a la reunión del IEP de su niño o cuando visite una nueva agencia o proveedor de servicios. Mantenga actualizada su carpeta.

Su carpeta/archivo podría organizarse de esta manera:

- **Antecedentes médicos**

Esta sección debe incluir la historia del desarrollo, comenzando con información sobre el embarazo y el nacimiento. Incluya el nombre y la dirección de cualquier médico o clínica que haya consultado. Se deben incluir todos los informes médicos (pediatra, alergista, etc.), informes de terapia (fonoaudiología, fisioterapia, etc.) e informes de agencias (Centro Regional, salud mental, etc.).

- **Escuela**

Esta sección debe incluir copias de los IEP; informes de evaluación (académica, del habla, psicológica, física, vocacional); ejemplos periódicos del trabajo escolar (fechados) y boletas de calificaciones. También se recomienda que mantenga un registro de las cartas y llamadas telefónicas que haya realizado con respecto a la educación especial y las cartas que haya recibido del personal de la escuela.

- **Antecedentes personales/sociales**

Incluya un registro de los intereses y actividades de su niño, su organización, campamentos, premios, participación social y algunas fotografías.

- **Información actual**

Incluya una copia de las normas y reglamentos escolares de su niño, el calendario escolar, una copia de los derechos y responsabilidades de los padres en la educación especial e información sobre los recursos comunitarios.

EXPEDIENTE ESTUDIANTIL

Los expedientes de todos los estudiantes son confidenciales. Los padres/tutores (o el estudiante si tiene 16 años o más) pueden examinarlos. Para hacerlo, se debe hacer una solicitud por escrito al Departamento de Educación Especial y se establecerá una cantidad específica de tiempo para revisar su expediente. El padre también puede programar una reunión para que un representante calificado de la escuela explique la información (resultados de las pruebas) sobre el niño.

El expediente *solamente* puede ser enviado a otras agencias/personas fuera del distrito escolar con una solicitud por escrito y el permiso de los padres. A los estudiantes mayores de edad se les puede enviar su expediente por solicitud.

Los empleados del distrito escolar que tengan un interés educativo legítimo en la información sobre el estudiante pueden examinar el expediente si dicha información ayuda al personal de la escuela a comprender mejor al estudiante y le ayudará a planificar sus necesidades. Se mantendrá una lista de las personas que han visto los expedientes confidenciales. Los padres tienen derecho a ser informados cuando la información confidencial ya no sea necesaria y deba ser destruida.

Si los padres creen que cualquier información sobre su niño es inexacta, engañosa o que viola la privacidad del niño, tienen derecho a solicitar que se corrija el expediente. Si se niega la solicitud, pueden solicitar una audiencia a nivel de distrito. Si la decisión de la audiencia determina que la información es inexacta, el distrito corregirá el expediente e informará a los padres por escrito. Si la decisión de la audiencia determina que los datos son correctos, se notificará a los padres que tienen derecho a incluir una declaración en los registros que indique los motivos de su desacuerdo. Estas declaraciones se mantendrán como parte del expediente.

MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS

Es necesario que mantenga registros de los antecedentes médicos, de desarrollo y escolares de su niño. Con frecuencia, los padres necesitan dar un historial del desarrollo del niño o información relacionada con su discapacidad. A medida que pasan los años, estas historias se vuelven más largas y, a veces, más complejas. El mantenimiento de estos registros en una carpeta o archivo organizado será un proyecto muy práctico y útil, y como padre, encontrará que esta carpeta/archivo es muy útil en los contactos con la escuela, los médicos y personas que trabajan para agencias.



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Las personas con discapacidades y sus padres tienen ciertas protecciones provistas por IDEA. Estas protecciones incluyen derechos relacionados con el proceso de evaluación y el desarrollo del IEP. Además, si no está de acuerdo con el distrito escolar, puede apelar una decisión o presentar una queja si cree que no se han seguido los procedimientos adecuados.

El “debido proceso” es ahora parte de nuestro vocabulario cotidiano. Es una forma legal de decir que existen ciertos principios y prácticas y deben ser respetados para asegurar que cada niño sea tratado de una manera que garantice su derecho a la igualdad de oportunidades educativas. El debido proceso garantiza que haya procedimientos y plazos específicos que se deben seguir cuando se realicen (o incluso se propongan) cambios significativos en el programa educativo de un niño. El debido proceso está garantizado por la Constitución de los Estados Unidos. Está establecido como una salvaguarda para que cada individuo tenga los medios para proteger y hacer valer sus propios derechos.

Los padres tienen derecho a ser informados de todas las garantías procesales y los derechos de apelación en un lenguaje fácilmente comprensible para el público en general y en el idioma principal de los padres. El aviso o notificación debe incluir:

- Una descripción de la acción que la escuela propone tomar;
- Una explicación del por qué la escuela propone tomar la acción;
- Una descripción de las opciones que la escuela consideró, pero no recomendó;
- Las razones por las cuales se rechazaron dichas opciones;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro o informe utilizado como base para la acción.

Si surge un problema:

Primero, trate de resolverlo en su escuela local. Comuníquese con el maestro de su niño para hablar de los problemas. Es posible que otros miembros del personal de la escuela que conozcan las necesidades de su niño, como el director, la enfermera, el terapeuta del habla o el psicólogo, puedan ayudar. Si es necesario, puede comunicarse con el Especialista/Administrador del Programa de Educación Especial de su niño para obtener más ayuda.

Si la situación no se resuelve satisfactoriamente y el problema tiene que ver con el programa en el cual se ha colocado a su niño, la educación especial o los servicios relacionados, solicite una reunión de revisión del IEP. Si su problema no se puede resolver en esta reunión, todavía hay otras vías disponibles.

Puede comunicarse con el Director de Servicios de Educación Especial del WCCUSD al (510) 307-4630, o escriba al Departamento de Educación Especial:

WCCUSD Special Education Department
3000 Parker Road
Richmond, California 94806.

Es posible que desee solicitar un panel de soluciones o una mediación a través de la Resolución alternativa de conflictos (consulte la página 43) o solicitar una audiencia imparcial escribiendo al superintendente estatal de instrucción pública:

California State Superintendent of Public Instruction
721 Capitol Mall
Sacramento, California 95814

Estas audiencias imparciales se realizan para resolver las diferencias de opinión entre usted y la escuela con respecto al programa de educación especial de su niño. Puede iniciar un Procedimiento de queja presentando una queja por escrito ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado, como se indicó anteriormente. Las quejas se presentan si la escuela no está cumpliendo con la ley.

Otra ayuda disponible para resolver problemas:

Area Board 5 for Developmental Disabilities,
(510) 286-0439

Community Alliance for Special Education (CASE),
(415) 431-2285

Disability Rights Education and Defense Fund (DREDF), (510) 644-2555

Office for Civil Rights, US Department of Education, San Francisco, California (415) 556-4275

Protection and Advocacy, Inc., (510) 430-8033



Requisitos para la graduación de los estudiantes matriculados en Educación Especial

DIPLOMA DE HIGH SCHOOL

Para recibir un diploma de High School, los estudiantes deben cumplir con los requisitos del curso determinados por el Estado de California y el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Le recomendamos que se comunique con el especialista de programa de su niño si tiene preguntas.

CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN

Los estudiantes que están inscritos en clases de día especiales que se enfocan en habilidades académicas funcionales y para la vida diaria, recibirán un Certificado de conclusión en lugar de un diploma de High School. Estos estudiantes son elegibles para recibir servicios educativos hasta los 22 años por medio del Programa de Transición.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE MI NIÑO PARA PARTICIPAR EN LA GRADUACIÓN?

El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) informó a las LEA que se debe permitir que los estudiantes con discapacidades participen en cualquier ceremonia de graduación y actividades programadas relacionadas con la graduación, *aunque no hayan completado los cursos requeridos para un diploma regular*. El CDE informó que al cumplir cualquiera de los siguientes requisitos en la Sección 56390 del Código de Educación, el estudiante puede participar en actividades de graduación y debe recibir un Certificado de rendimiento:

- (a) El individuo ha terminado satisfactoriamente un curso alternativo de estudios prescrito y aprobado por el consejo directivo del distrito escolar en el que el individuo asistió a la escuela o el distrito escolar con jurisdicción sobre el individuo e identificado en su IEP, **o**
- (b) El individuo ha alcanzado satisfactoriamente las metas y objetivos de su IEP durante la High School según lo determinado por el equipo del IEP, **o**
- (c) El individuo ha asistido satisfactoriamente a la High School, ha participado en la instrucción según lo prescrito en su IEP y ha cumplido con los objetivos de la declaración de servicios de transición.

TRANSICIÓN

PROGRAMA DE TRANSICIÓN (WCCUSD)

La transición se refiere al movimiento desde la escuela al mundo adulto del trabajo y la vida comunitaria. Se define como un proceso orientado a los resultados que involucra un conjunto coordinado de actividades que promueven este paso. Tiene como propósito el preparar a los estudiantes con discapacidades para el empleo y la vida independiente. De manera ideal, la transición debería representar un equilibrio entre la enseñanza de habilidades para la vida diaria, habilidades personales y sociales, y las habilidades vocacionales. Se sabe que la planificación cuidadosa mejora las tasas de empleo de los estudiantes con discapacidades.

El Departamento de Educación de California ha identificado cinco mensajes básicos para la transición. Estos son:

1. Planificación centrada en el estudiante con base en los intereses y preferencias del mismo;
2. Actividades de desarrollo estudiantil que desarrollen las competencias académicas, sociales y de empleabilidad del estudiante;
3. Colaboración interinstitucional que involucre a todas las partes interesadas;
4. Participación familiar, reconociendo a los padres como socios iguales en el equipo del IEP; y
5. Estructuras de programas que incluyen una gama de opciones que respaldan conexiones significativas con el lugar de trabajo y la comunidad.

Bajo IDEA, cada estudiante elegible debe tener un Plan Individual de Transición (ITP, por sus siglas en inglés) a partir de los 16 años. Este plan es desarrollado por un equipo que incluye al estudiante, los padres, el personal de la escuela, el coordinador de servicios del Centro Regional, el especialista vocacional y cualquier otra persona que pueda contribuir al proceso. Este proceso de planificación debe comenzar con la identificación de las metas del estudiante posteriores a la escuela. Los estudiantes y las familias deben recibir apoyo para determinar sus objetivos a largo plazo. Luego, el equipo del ITP pasa a desarrollar una declaración de los servicios de transición necesarios en las áreas de instrucción, capacitación vocacional, empleo integrado, vida independiente y participación comunitaria. Se debe realizar una evaluación vocacional funcional según sea necesaria.

El ITP sirve como un modelo para guiar la entrega de servicios al estudiante. Deben establecerse metas y objetivos funcionales y mensurables explícitos para cada área. Se deben diseñar estas metas y objetivos para garantizar que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para lograr las metas deseadas después de la escuela. Pensar en estas preguntas puede ayudar a determinar el plan de transición de su niño.

- ¿Qué cursos necesita completar el estudiante para obtener las habilidades que necesita?
- ¿Necesita el estudiante servicios relacionados para beneficiarse de la educación especial? De ser así, ¿existen los vínculos necesarios para garantizar que estos servicios continúen cuando el estudiante abandone el sistema de escuelas públicas?
- ¿Se ha expuesto al estudiante a una amplia gama de experiencias en la comunidad, como compras, transporte, actividades recreativas o de ocio, o el uso de instalaciones comunitarias como una biblioteca?
- ¿Existen oportunidades para explorar carreras y experimentar diversas actividades de capacitación laboral en el lugar?

- ¿Necesita el estudiante instrucción en habilidades de la vida diaria, como preparar comidas, mantenimiento del hogar, comprar y cuidar la ropa, arreglarse y administrar el dinero?
- ¿Ha tenido el estudiante una evaluación vocacional funcional?

Recuerde que la transición es un plan, no un programa. El plan de transición de su niño debe demostrar que está orientado a los resultados; enfocado en satisfacer las necesidades, intereses y preferencias del estudiante; debe identificar la instrucción y los servicios necesarios para lograr las metas del estudiante y debe establecer claramente los vínculos después de la salida del sistema escolar para garantizar que cuente con los apoyos posteriores a la escuela.

En el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, la mayoría de los estudiantes con necesidades de apoyo intensivo asisten al Programa de Transición con sede en Vista Hills después de la High School y permanecen en ese programa hasta los 22 años. En ese momento se les otorga un Certificado de Conclusión.

Puede obtener más información sobre la planificación de la transición comunicándose con:

Ken Talken, Director del Programa de Transición
(510) 231-1432

Su coordinador de servicios, Centro Regional del Este de la Bahía
(925) 691-2300

Centro de recursos de transición
(925) 691-2425

Centro Regional del Este de la Bahía
1320 Willow Pass Road Ste. 300
Concord, CA 94520



SECCIÓN 504

¿QUÉ OTRA AYUDA HAY DISPONIBLE SI MI NIÑO PRESENTA UNA DISCAPACIDAD, PERO NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 fue la primera ley de derechos civiles para personas con discapacidades. Las regulaciones entraron en vigor en 1977 y prohibieron la discriminación por discapacidad en todos los programas que reciben asistencia financiera federal. Cada departamento federal, incluido el Departamento de Educación de EE.UU., desarrolló su propio conjunto de reglamentos de implementación. La Sección 504 garantiza el derecho civil de acceso equitativo a los servicios educativos para estudiantes con discapacidades, incluso si no califican para educación especial según IDEA (consulte la Sección 3). La discriminación o la falta de provisión de una educación adecuada y gratuita a los estudiantes con discapacidades se considera una violación de los derechos civiles básicos.

Aquí hay un resumen de algunos de los principales derechos bajo la Sección 504:

¿QUIÉN ES CONSIDERADO ELEGIBLE BAJO LA SECCIÓN 504?

La definición de discapacidad es mucho más amplia bajo la Sección 504 de lo que es bajo IDEA, y cubre a muchos estudiantes que no son elegibles para los servicios bajo IDEA. Se define una discapacidad como un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

¿QUÉ SE CONSIDERA COMO “ACTIVIDAD IMPORTANTE DE LA VIDA”?

Las actividades importantes de la vida incluyen ver, oír, hablar, caminar, respirar, aprender, trabajar, cuidar de uno mismo y realizar tareas manuales.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE CONDICIONES DISCAPACITANTES?

Algunas condiciones que dan derecho a un estudiante a un Plan 504 pueden incluir: discapacidad intelectual, discapacidad de aprendizaje, trastorno emocional, SIDA, cáncer, adicción al alcohol, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (ADHD, por sus siglas en inglés), diabetes, asma, discapacidad física, trastorno conductual, etc. siempre y cuando limiten sustancialmente una actividad importante de la vida.

ELEGIBILIDAD

Se refiere al estudiante para elegibilidad de la Sección 504 por medio del SST de la escuela, referencia médica o a solicitud de los padres. Un equipo 504 se reúne para discutir la elegibilidad y, si corresponde, desarrollar un plan apropiado para apoyar al estudiante en el entorno de educación general.

ENTORNO MENOS RESTRICTIVO/INTEGRACIÓN MÁXIMA APROPIADA

Los niños cubiertos por la Sección 504 deben ser educados en el entorno de educación general y estar con sus compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible. Dentro de este marco, deben recibir todas las ayudas y servicios que necesiten para satisfacer sus necesidades educativas.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿HAY PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DISPONIBLES PARA BEBÉS Y PREESCOLARES?

Sí. Los bebés y niños pequeños desde el nacimiento hasta los 36 meses con discapacidades diagnosticadas o en riesgo de discapacidad son atendidos por medio de Cameron School en El Cerrito. Los niños en edad preescolar de 3 a 5 años también son elegibles para los servicios. Puede obtener más información sobre los programas para bebés y preescolares llamando al (510) 231-1445.

SI PIENSO QUE MI NIÑO TIENE UN PROBLEMA DE APRENDIZAJE, ¿QUÉ DEBO HACER?

Primero comente sus inquietudes con el maestro de la clase de su niño. Si su niño tiene un problema demostrado que le impide funcionar en un programa escolar regular sin ayuda especial, entonces puede ser elegible para recibir servicios de educación especial. Como primer paso, puede solicitar que el maestro de su niño lo remita al Equipo de Éxito Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés), o puede enviar una solicitud de evaluación al Departamento de Educación Especial.

¿QUÉ ES UN EQUIPO DE ÉXITO ESTUDIANTIL (SST)?

El SST es una función de la educación general. Está compuesto por maestros y otro personal escolar con base en su sitio de su escuela local. Este equipo revisa los problemas del estudiante y planifica estrategias alternativas para su uso en el programa regular.

¿QUÉ ES LA RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (Rtl, por sus siglas en inglés)?

La Rtl es un modelo de intervención de tres niveles disponible para todos los estudiantes de educación general. No es una función de la educación especial. Los estudiantes identificados para intervenciones adicionales se identifican por medio de una amplia variedad de medidas que incluyen pruebas, evaluaciones por los maestros, observación y consultas con los padres. La Rtl está diseñada para trabajar con el SST para estudiantes que pueden necesitar apoyos más intensivos durante un período más largo. En el primer nivel, las intervenciones suelen ser las implementadas en el aula de educación general por el maestro del aula. Estas intervenciones son para períodos específicos y enfocados, y pueden incluir adaptaciones y modificaciones al programa de educación general. Los estudiantes que demuestran una necesidad continua de más intervenciones son colocados en el Nivel dos. El SST puede determinar una posible referencia para la evaluación de Educación Especial. Sin embargo, incluso en el Nivel tres, las intervenciones en la escuela pueden impedir una referencia a educación especial.

SI MI NIÑO ES ELEGIBLE PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL, ¿QUIÉN DECIDE QUÉ SERVICIOS RECIBIRÁ Y EN QUÉ PROGRAMA SE LE COLOCARÁ?

Los servicios y programas apropiados se basarán en las necesidades de educación especial individuales de su niño, que se basan en una evaluación de todas las áreas de discapacidad sospechada. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) realiza la planificación del programa y los servicios de su niño. El padre es un miembro importante de este equipo.

¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS?

Este programa brinda instrucción especial y otros servicios a estudiantes con necesidades especiales que permanecen en su clase de educación general. Los estudiantes reciben la mayor parte de su instrucción en el aula regular con alguna instrucción especial en grupos pequeños con el Especialista de Recursos.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP, por sus siglas en inglés)?

El IEP es un documento escrito desarrollado para cada estudiante que reúne los criterios de elegibilidad para la educación especial, que se basa en las necesidades educativas del estudiante según lo especificado por el equipo del IEP (profesionales y padres).

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS RELACIONADOS?

Los servicios relacionados se proporcionan además de la colocación en clase, según las necesidades. Incluyen terapia del habla, física y ocupacional, visión, orientación y movilidad, servicios auditivos y audiológicos, consejería/terapia, tecnología de apoyo y transporte.

¿QUÉ ES EL DEBIDO PROCESO?

El debido proceso se refiere a los procedimientos establecidos para garantizar que los derechos de los estudiantes y los padres estén protegidos.

¿CUÁNDO SE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE?

Si la edad, la condición de discapacidad o la distancia impiden que un niño se beneficie del programa educativo determinado por el IEP, se proporcionan servicios de transporte para garantizar que el estudiante tenga acceso a su programa.

¿MI NIÑO PODRÁ PARTICIPAR EN UN PROGRAMA DE AÑO EXTENDIDO?

El año escolar extendido está disponible para aquellos estudiantes que requieren una continuación de los servicios para beneficiarse de FAPE. El equipo del IEP determina la necesidad.



SI TENGO UN PROBLEMA CON EL IEP O LOS SERVICIOS DE MI NIÑO, ¿QUÉ DEBO HACER?

Primero, comente el problema con el maestro de su niño y cualquier otro personal de la escuela que esté familiarizado con las necesidades especiales de su niño y que posiblemente pueda ayudar a resolver el problema. Puede comunicarse con el especialista/administrador del programa de su niño o solicitar que el equipo del IEP se reúna para revisar o desarrollar un nuevo IEP.

¿PUEDO OBSERVAR UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE SE OFRECE EN EL DISTRITO?

Sí, comuníquese con un especialista/administrador del programa en el Departamento de Educación Especial (307-4641 para la escuela secundaria o high school o al 307-4640 para la escuela primaria) para programar una cita.

¿PUEDO VER EL EXPEDIENTE ESCOLAR DE MI NIÑO?

Sí, tiene derecho a ver el expediente escolar de su niño. Haga su solicitud por escrito al Departamento de Educación Especial.

¿PUEDO OBTENER UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE MI NIÑO? ¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE CONSIDERAR LA EVALUACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA?

Sí. Los padres pueden obtener una evaluación independiente, a su cargo, en cualquier momento, y la escuela puede considerar los resultados para respaldar la necesidad de servicios educativos apropiados. Bajo ciertas condiciones, el distrito escolar puede pagar por una evaluación independiente.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO RECIBIRÁ SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MI NIÑO?

Los servicios de educación especial se brindan siempre que el equipo del IEP, incluidos los padres, estén de acuerdo en que son necesarios. Esto se basa en una evaluación continua de las necesidades de elegibilidad de su niño.

¿CÓMO SE VERÁ AFECTADO EL IEP DE MI NIÑO SI NOS MUDAMOS DE ESTE DISTRITO ESCOLAR?

El IEP de su niño sigue siendo válido y se le colocará en un programa comparable por un período de 30 días si usted se muda. Durante ese tiempo, se debe realizar una revisión del IEP en su nuevo distrito escolar.

¿PUEDO SER VOLUNTARIO EN LA ESCUELA DE MI NIÑO?

Se recomienda encarecidamente la participación de los padres. Hable con el maestro de su niño acerca de ser voluntario en la escuela. Hay muchas maneras en que puede participar.



¿Y SI ESTOY INTERESADO EN SOLICITAR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?

El padre/tutor tiene derecho a obtener una Evaluación Educativa Independiente (IEE, por sus siglas en inglés) pagada con fondos públicos cuando el padre no está de acuerdo con la evaluación realizada por la LEA. Sin embargo, la LEA puede iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la LEA inicia una audiencia y la decisión final es que la evaluación de la LEA es apropiada, el padre tiene derecho a una IEE, pero se pagará con fondos públicos.

La LEA no es responsable de proporcionar ni de reembolsar una IEE cuando los padres simplemente sienten la necesidad de obtener información adicional sobre su hijo, que no se basa en un desacuerdo con los resultados de la evaluación de la LEA o con las conclusiones del equipo del IEP. Además, cuando el padre no está de acuerdo con una evaluación realizada previamente por LEA y obtiene múltiples informes IEE en las mismas áreas de evaluación, LEA no reembolsa el costo de más de una IEE en cualquier área evaluada.

¿QUÉ PASA SI QUIERO UNA REUNIÓN DEL IEP ANTES DE LA REVISIÓN ANUAL?

Puede solicitar una reunión del IEP en cualquier momento. Al expresar en su solicitud cuáles son sus preocupaciones específicas o los resultados deseados, puede ayudar a la escuela a garantizar que asistan las personas adecuadas. El coordinador de servicios tiene treinta días a partir de la fecha de su solicitud para realizar la reunión del IEP.

¿Y SI QUIERO PRESENTAR UNA QUEJA?

Si sospecha que una escuela no cumple con las leyes o reglamentos estatales, y el asunto no se puede resolver de manera informal, puede presentar una queja por escrito ante el superintendente de la LEA utilizando los procedimientos uniformes de queja de la LEA.

Un padre puede presentar una queja de cumplimiento cuando alega que la LEA ha violado el código de educación. El CDE revisará toda la información relevante y hará una determinación independiente sobre las supuestas violaciones del código de educación. Si es necesario, se puede realizar una investigación in situ y se proporcionará una decisión por escrito al denunciante contestando a cada denuncia. Treinta días después de la fecha límite para la acción correctiva, la Unidad de Seguimiento y Apoyo Técnico Enfocado del CDE contacta al reclamante para confirmar que se resolvió la queja. Formulario CDE de "Queja de Cumplimiento" : <http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/documents/cmplntinvsrqst.doc>.

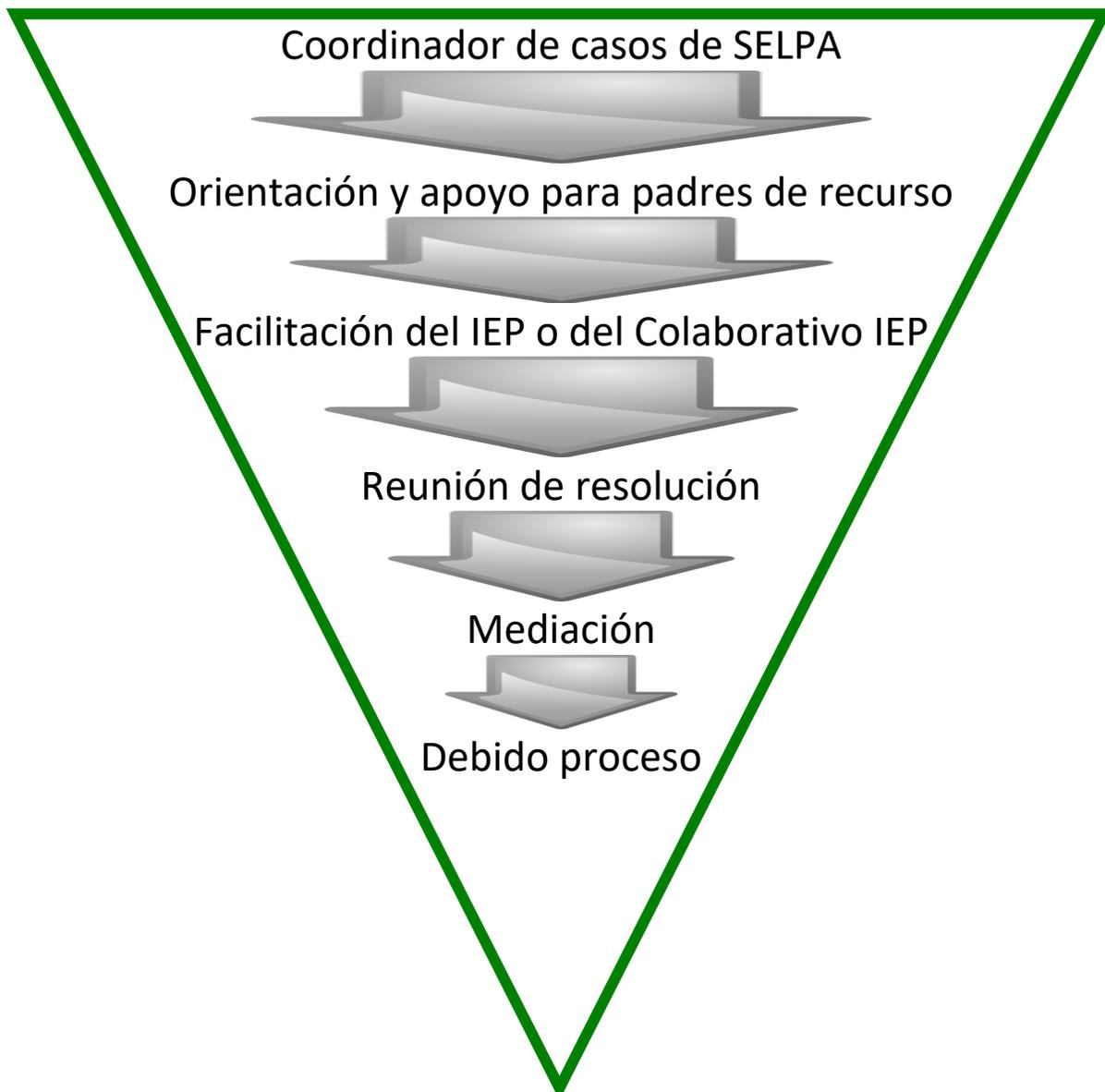


RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

La resolución alternativa de conflictos, también conocida como ADR (por sus siglas en inglés), es un servicio gratuito que ofrece a las partes la oportunidad de resolver conflictos en colaboración y evitar litigios costosos y que requieren mucho tiempo.

Todos los componentes del proceso ADR son confidenciales. La confidencialidad significa la restricción del acceso a las comunicaciones verbales y escritas, entre ellas, los registros clínicos, médicos y educativos, a las partes adecuadas.

Etapas de la Resolución alternativa de conflictos (ADR)



Coordinación de casos por SELPA:

SELPA y el Departamento de Educación de California (CDE) recomiendan enfáticamente la participación en la Resolución alternativa de conflictos. El proceso para participar en la ADR por medio de SELPA puede empezar en forma de una llamada telefónica, una carta escrita, un aviso escrito de los Servicios de Referencia de Garantías Procesales con el CDE, o un posible debido proceso. El coordinador de casos de SELPA está capacitado para hacer coincidir las estrategias con los conflictos y está disponible tanto para los padres como para el personal de LEA para ayudar en el proceso de la ADR. Durante la administración de la ADR, se escuchan todas las inquietudes y se brinda ayuda a ambas partes para identificar problemas y conflictos. Se discuten las opciones de resolución de conflictos y se brinda seguimiento para verificar el resultado de la opción elegida. El proceso colaborativo de la ADR permite que ambas partes construyan relaciones y es el primer paso en una resolución positiva tanto para los padres como para la Agencia de educación local (LEA) para que los asuntos no se conviertan en una posible queja o debido proceso.

Orientación y apoyo para padres de recurso:

Los padres de recurso son voluntarios que tienen niños con necesidades excepcionales en el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa. Están capacitados en el proceso del IEP, las políticas y procedimientos del distrito y la Resolución alternativa de conflictos. Los padres de recursos reciben capacitación continua para mantenerse actualizados sobre los cambios en la información del distrito, así como las leyes estatales y federales.

Ya sea que un niño esté en educación general con un Plan de educación individualizada, o reciba apoyo a través de un Plan de la Sección 504, los Padres de recursos están disponibles para apoyar a todas las familias del WCCUSD.

Un padre de recursos puede ayudarle a encontrar respuestas a sus preguntas específicas. Lo puede guiar a medida que navegue el proceso educativo de su niño. Cuenta con una amplia experiencia en discapacidades y servicios específicos, y puede dirigirlo a la persona adecuada para su situación.

Facilitación del IEP o IEP colaborativo (Reunión ADR):

Este proceso ofrece una selección de elementos adicionales para facilitar o guiar la reunión del equipo del IEP, incluida la preparación previa a la reunión por medio de tareas de seguimiento. Como parte del proceso, puede haber un facilitador neutral que aclare la agenda y los resultados de la reunión, haga cumplir los acuerdos de trabajo, mantenga al grupo enfocado en el proceso del IEP, fomente la resolución de problemas, monitoree el tiempo y fomente la participación de todos los miembros del equipo. Además, hay un secretario que registra ideas e información clave, pide aclaraciones y hace correcciones manteniendo una perspectiva neutral. El resultado de la facilitación del IEP o el IEP colaborativo es un IEP firmado que ha sido desarrollado en colaboración y con el acuerdo entre la LEA y los padres.

Reunión de resolución:

La reunión de resolución es un requisito de IDEA 2004 dentro de los 15 días posteriores a la recepción de LEA de una petición de debido proceso. No deben participar abogados. Esta reunión brinda la oportunidad de analizar y aclarar los problemas, tanto con la escuela como con los padres, incluido un facilitador neutral capacitado para ayudar a las partes a llegar a una resolución. El equipo determina soluciones colaborativas a los problemas y crea un acuerdo escrito que a su vez mantiene una relación positiva entre ambas partes.

Mediación:

La mediación es una forma de resolver un desacuerdo por medio de una discusión facilitada. En la mediación, las partes cuentan con la ayuda de un mediador capacitado, imparcial e independiente. El mediador ayuda a que las partes trabajen juntas para tratar de encontrar una solución que satisfaga a los involucrados. Las partes deciden si el conflicto se resuelve o no. Si las partes intentan la mediación, pero no pueden llegar a un acuerdo, aún tienen derecho a continuar con una audiencia de debido proceso.

Debido proceso:

Tanto los padres como la LEA tienen derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación, colocación educativa o la provisión de una educación pública adecuada y gratuita para un niño. La ADR se ofrece para minimizar el uso de

esta opción y alentar a los padres y a las LEA a llegar a un acuerdo antes de que los problemas se intensifiquen a este nivel.



¿Cómo puedo obtener respuestas que no encuentro aquí?

Cualquier persona puede llamar a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés) al (916) 263-0880 para obtener más información sobre el sistema de mediación y audiencias de debido proceso. El personal de la OAH no puede brindar consejería legal, pero responderá cualquier pregunta de procedimiento que puedan tener los padres o la LEA.

Puede obtener una copia de la lista de Abogados y Defensores de la OAH comunicándose con la SELPA del Condado de West Contra Costa al (510) 307-4630.

Jerarquía para seguir a la hora de resolver conflictos

En los sitios escolares

Maestro

(Asuntos relacionados con la educación y el aula)

Psicólogo escolar

(Asuntos relacionados con la evaluación, la conducta, y/o el programa/la colocación)

Administrador del sitio

(Cuestiones de seguridad de la escuela y asuntos relacionados con el personal)

En el distrito escolar

Especialista/Coordinador del Programa

(Inquietudes relacionadas con el programa)

Director de Educación Especial

(Asuntos relacionados con la educación, el programa o la colocación)

Asistente del Superintendente / Director Ejecutivo del Área

(Asuntos relacionados con el sitio, el personal o la educación)

Superintendente de la LEA

(Asuntos relacionados con el sitio, el personal o la educación)

En la SELPA

Coordinador de casos

(Estrategias para la Resolución alternativa de conflictos/ADR)

Director de la SELPA

(Cuestiones de cumplimiento)

Director de la SELPA

(Implementación del plan local, asuntos relacionados con los sistemas)

Nivel estatal ~

Departamento de Educación de California/División de Educación Especial

(Asuntos relacionados con el cumplimiento, la implementación del IEP,
el Código de Educación Federal y Estatal)

Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés)

(Conflictos sobre la evaluación, identificación, colocación educativa o la oferta de FAPE)

Recursos

A continuación, se indican los recursos que brindan servicios, apoyo o beneficios en efectivo a las familias con un niño con discapacidades. Están divididos en secciones para facilitar la consulta.

PROGRAMAS OBLIGATORIOS

- ×

California Children Services / Servicios para los Niños de California (CCS)

Brinda atención médica especializada, terapia, tratamiento y equipo para familias elegibles a través de la residencia, condición médica y situación financiera.

www.dhcs.ca.gov/services/ccs/pages/default.asp/

(925) 313-6400
- ×

Child Health & Disability Prevention Program / Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP)

Brinda atención médica preventiva para niños de familias de bajos ingresos o de acogida.

www.cchealth.org/services/childhealth

**(800) 495-8885 o
(925) 313-6150**
- ×

Contra Costa County Department of Employment & Human Services / Departamento de Empleo y Servicios Humanos del Condado de Contra Costa

Ayuda financiera, Estampillas de comida, Medi-Cal, IHSS, para familias de bajos ingresos.

**Hercules –
(510) 262-7700
Richmond-
(510) 412-3000**
- ×

Contra Costa Regional Medical Center / Centro Médico Regional de Contra Costa

Este es el hospital de condado que brinda atención médica a cualquier residente, independientemente de su capacidad de pago. www.ccsalud.org.

(925) 370-5000
- ×

Centro Regional del Este de la Bahía Oficina de Concord (nuevas admisiones)

Evaluación, coordinación de servicios y compra de servicios para clientes con discapacidades del desarrollo. www.rceb.org

**(510) 618-6122
De 3 años a adultos
(510) 618-6195
Desde el nacimiento hasta los 3 años**
- ×

Administración del Seguro Social

Beneficios en efectivo (a través del programa de la Seguridad de Ingreso Suplementario [SSI, por sus siglas en inglés]) para niños con discapacidades diagnosticadas. Si recibe beneficios en efectivo a través del Departamento de Empleo y Servicios Humanos del Condado, es probable que sea elegible.

www.ssa.gov

(800) 772-1213
- ×

Mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés)

(800) 414-4942

Vales para suplementos alimenticios para mujeres de bajos recursos que están embarazadas, amamantando o que tienen hijos, desde los recién nacidos hasta los tres años.

<http://www.cchealth.org/services/wic>.

Programas especiales

- **Red de padres de CARE** (925) 313-0999
Información, recursos, capacitación y apoyo de padre a padre. www.careparentnetwork.org
- **Center for Accessible Technology / Centro de Tecnología Accesible** (510) 841-3224
Recursos tecnológicos, préstamos de equipos y programas, boletín informativo, talleres. <http://www.cforat.org>
- **Línea Directa del Centro de Crisis** (800) 833-2900
Línea de apoyo de crisis de salud conductual de las 24 horas de CHealth.
- **Deaf Counseling, Advocacy and Referral / Consejería, Defensa y Referencias para Sordos (DCARA)** (510) 343-6670
Recursos, consejería, defensa y referencias para individuos con impedimentos auditivos. www.dcara.org
- **Disability Rights Education and Defense Fund / Fondo de Educación y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidades (DREDF)**..... (510) 644-2555
Centro de leyes y políticas dedicado a la defensa, ayuda técnica, educación y capacitación para proteger los derechos civiles de las personas con discapacidades. www.dredf.org
- **Down Syndrome Connection / Grupo de Conexión con el Síndrome de Down**..... (925) 362-8660
Información, referencias y apoyo a los padres y servicios para niños. www.dsconnection.org
- **Easter Seals** (510) 835-2131
Servicios de intervención temprana, ABA y habilidades sociales. www.esnorcal.org
- **Epilepsy Foundation Northern California / Fundación de Epilepsia del Norte de California** (800) 632-3532
Grupos de información, referencias y apoyo www.epilepsinorcal.org
- **Organización Nacional del Síndrome Alcohólico Fetal** (925) 588-9737
Grupo de Padres del Área de la Bahía www.nofas.org
- **George Mark Children's House / Casa Infantil George Mark**..... (510) 346-4624
Proporciona cuidados paliativos a los niños y apoyo a su familia. info@georgemark.org

- **Prader-Willi Support Group / Grupo de apoyo de Prader-Willi** (800) 400-9994
Grupo de apoyo trimestral
www.pwcf.org
- **Support for Families / Apoyo para familias de niños con discapacidades** (415) 282-7494
Conferencias informativas, apoyo de padre a padre
www.apoyoparalafamilias.org
- **Through the Looking Glass /A Través del Espejo**..... (510) 848-1112
Grupos de capacitación, consejería y apoyo para padres; equipo adaptativo para padres con discapacidades.
www.espejos.org
- **United Cerebral Palsy / Grupo unido para el parálisis cerebral (UCP)** (510) 832-7430
Programas para personas con parálisis cerebral.
www.upcgg.org
- **Padres de recursos del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa**..... (510) 307-4634
Padres voluntarios capacitados disponibles para proporcionar información, apoyo y consulta confidencial a padres de alumnos con necesidades especiales.
- **Biblioteca para padres del WCCUSD en Cameron School**..... (510) 231-1445
Una biblioteca para padres, donada por el CAC y miembros de la comunidad, que contiene libros y cintas sobre diversas discapacidades, estrategias de enseñanza y técnicas de crianza.
- **Parents Helping Parents / Padres que Ayudan a Padres** (408) 727-5775
Proporcionan información, capacitación, recursos, apoyo técnico y defensa para los padres de niños con discapacidades. www.php.com

Programas después de la escuela

- **Programa extracurricular del Centro George Miller**..... (510) 374-3981
Este programa se proporciona por medio del Centro Regional del Este de la Bahía

Consejería/terapia

- **Caridades Católicas del Este de la Bahía –Servicios de Consejería**
Richmond (510) 234-5110
Grupos de apoyo; terapia individual y familiar. Todas las religiones. www.cceb.org
- **Servicios de salud mental para niños del West County** (510) 374-3261
Terapia para niños y su familia.

- **Family Stress Center / Centro de Estrés Familiar** (925) 827-0212
Terapia/consejería para familias e individuos; guardería de respiro. <http://www.familystresscenter.org>
- **Centro de consejería comunitaria de John F. Kennedy University** (800) 696-5358
Terapia/consejería por parte de estudiantes graduados avanzados, bajo la supervisión de terapeutas con licencia.
- **Circle of CARE (anteriormente PediatriCARE)** (510) 531-7551
Grupos de apoyo para niños que viven con un familiar con una enfermedad crónica o discapacidad, o que han experimentado una muerte en la familia. www.ebac.org
- **Touchstone Counseling Services, Inc. / Servicios de consejería de Touchstone, Inc.** (925) 932-0150x300
Grupos de apoyo, talleres y terapia.
- **West Coast Children's Center / Centro Infantil de la Costa Oeste** (510) 527-7249
Servicios ambulatorios de salud mental para niños y su familia. Escala móvil, acepta Medi-Cal y algunos seguros. www.westcoastcc.org

Cuidado infantil/Respiro

- **Consejo de Cuidado Infantil del Condado de Contra Costa** (510) 758-5439
Proporciona referencias a preescolares públicos y privados con licencia, centros de cuidado infantil, hogares de cuidado infantil familiar, grupos de juego, intercambios de cuidado de bebés y cooperativas. www.cocokids.org
- **Family Stress Center / Centro de Estrés Familiar** (925) 827-0212 x 106
Brinda respiro a corto plazo en el lugar para las familias que necesitan alivio: cuatro horas a la semana durante un máximo de 2 meses; pueden cuidar a bebés médicamente frágiles. <http://www.familystresscenter.org>
- **Bay Area Crisis Nursery / Guardería para niños en crisis (Concord)** (925) 685-8052
Atención a domicilio para niños en tiempo de crisis familiar. Se puede dejar a los niños desde 24 horas hasta 3 semanas. www.bacn.info



Oportunidades recreativas

- **Actividades acuáticas (SNAP) (510) 495-4102**
Special Needs Aquatic Program (SNAP, Programa Acuático para Personas con Necesidades Especiales); Sesiones individuales o en grupos pequeños de 30 a 60 minutos. Comuníquese con Dori Maxon. snapkids.net
- **Béisbol (510) 758-4715**
Ligas infantiles, para niños y niñas de 6 a 17 años. Llame a la Pinole-Hercules Little League.
- **Olimpiadas Especiales del Norte de California (925) 944-8801**
Para niños a partir de los 6 años. Las actividades incluyen natación, fútbol, atletismo, boliche, bochas, béisbol y básquetbol. www.sonc.org
- **Programa de Alcance y Recreación del Área de la Bahía (BORP, por sus siglas en inglés)..... (510) 849-4663**
Para niños de 5 años en adelante con discapacidades físicas. Las actividades incluyen basquetbol, tenis, atletismo, fútbol con fuerza, esquí, y otras actividades al aire libre. No hay cobro excepto por eventos especiales y viajes. Llame a Tim Orr o a Kathryn Black. www.borp.org
- **Parques temáticos**
Los siguientes parques temáticos no ofrecen descuentos en el precio de las entradas, pero emiten pases que permiten evitar las largas filas de espera. Six Flags, Great America y Disneyland requieren una carta del médico de su hijo que verifique la discapacidad. Los pases especiales se emiten a través de las oficinas de Atención al Huésped en cada parque.
Disneyland (407) 560-2547
Universal Studios (818) 622-3735
Great America (408) 988-1776
Gilroy Gardens (408) 840-7100
Six Flags Discovery Kingdom (707) 644-4000
- **Oakland Ice Center/Programa especial para patinadores (510) 268-9000**
Para todas las edades, este programa fue desarrollado especialmente para los deportistas con desafíos físicos y mentales especiales. Con la ayuda de voluntarios que enfatizan la diversión y la seguridad, el patinaje ayuda a mejorar el equilibrio y la coordinación, así como a desarrollar habilidades, hacer nuevos amigos y experimentar una nueva libertad y una sensación de logro. Los viernes de 5:00 p. m. a 5:45 p. m. La tarifa de entrada de \$6.00 incluye patines. <http://www.oaklandice.com>

Ayuda financiera

Una de las formas en que se puede apoyar a las familias es con ayuda financiera que les permita satisfacer las necesidades de sus niños. A continuación se encuentran algunas de las organizaciones que hemos encontrado que posiblemente puedan ayudar.

- **Native Daughters of the Golden West** (800) 994-6349
Atiende a niños pequeños hasta los 18 años que no son elegibles para recibir ningún otro tipo de apoyo existente. Puede cubrir necesidades físicas o materiales, tales como aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, operaciones, audífonos, campamentos, etc. Comuníquese con Native Daughters of the Golden West para obtener una solicitud; también puede requerir la carta de un médico u hospital. Los padres deben presentar una declaración de su estado financiero. www.ndgw.org
- **Fundación de Niños Avery-Fuller-Welch** (415) 561-6540
Proporciona subsidios a los niños con el fin de aumentar su autosuficiencia. La solicitud debe ser hecha por el profesional a cargo de la atención primaria. www.afwchildrensfoundation.org
- **Programas de apoyo de NORD para los medicamentos (800) 999-NORD (6673)**
Las personas que no pueden pagar los medicamentos pueden recibir ayuda si necesitan uno de los medicamentos recetados que califican: www.rarediseases.org

Servicios públicos

- **Pacific Gas and Electric**..... (800) 743-5000
PG&E tiene un programa llamado "Medical Baseline Rate" (tarifas básicas por razones médicas) para personas que requieren un dispositivo de soporte vital, o necesidades de especiales de calefacción o aire acondicionado. Llame al número telefónico indicado para obtener una solicitud. Se requiere la certificación por un médico. También hay "Balanced payment Plan" (plan de pago equilibrado) para clientes con medidor individual. Comuníquese con el número telefónico que aparece en su factura para obtener más información.



SIGLAS (acrónimos)

SIGLAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

AE	Age Equivalency (Equivalente de edad)
APE	Adaptive Physical Education (Educación Física Adaptativa)
AB	Assembly Bill (Proyecto de Ley de la Asamblea, legislación estatal), Adaptive Behavior (Comportamiento Adaptativo)
ADD	Attention Deficit Disorder (Trastorno por Déficit de Atención) / Auditory Discrimination in Depth Program (Programa de Discriminación Auditiva en Profundidad)
ADHD	Attention Deficit Hyperactive Disorder (TDAH, Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad)
ADE	Average Daily Attendance (Promedio de Asistencia Diaria)
AU	Unidad Administrativa de la SELPA
AUT	Autismo
BD	Behavior Disorder (Trastorno conductual)
BIP	Behavior Intervention Plan (Plan de intervención conductual)
CAA	California Alternate Assessment (Evaluaciones alternativas de California)
CAC	Community Advisory Committee (Comité Consultivo Comunitario), California Administrative Code (Código Administrativo de California)
CBA	Curriculum-Based Assessment (Evaluación con base en el plan de estudios)
CBE	Children with Behavioral and Emotional Difficulty (Niños con Dificultades Emocionales y Conductuales)
CBI	Community-Based Instruction (Enseñanza con base en la comunidad)
CBM	Curriculum-Based Measurement (Medida con base en el plan de estudios)
CCR	Coordinated Compliance Review (Revisión Coordinada de Cumplimiento), California Code of Regulations (Código de Regulaciones de California)
CCS	California Children's Services (Servicios para Niños de California)
CDE	California Department of Education (Departamento de Educación de California)
CEC	Counseling Enriched Classroom (Aula Enriquecida con Consejería)
CFR	Code of Federal Regulations (Código de Reglamentos Federales)
CH	Communicatively/Communication Handicapped (Discapacitado en la comunicación)
COE	County Office of Education (Oficina de Educación del Condado)
DB	Deaf/Blind (Sordo y ciego)
DC	Developmental Center (Centro de desarrollo)
DHH	Deaf and Hard of Hearing (Personas con Sordera o Dificultades Auditivas)
DIS	Designated Instruction and Services (Instrucción y Servicios Designados)
EC	Education Code (Código de Educación)
EHA	Education of the Handicapped Act (PL 94-142) (Ley de Educación de los Discapacitados)
ESL	English as a Second Language (Inglés como segundo idioma)
ESN	Extensive Support Needs (Necesidades de Apoyo Extenso)
ESY	Extended School Year (Año Escolar Extendido)
FAPE	Free and Appropriate Public Education (Educación Pública Gratuita y Apropriada)
FES	Fluent English Speaker (Angloparlante fluido)

FFH	Foster Family Home (Hogar de acogida)
FI	Full Inclusion (Inclusión Total)
FTE	Full Time Equivalent (Equivalente a tiempo completo)
FY	Fiscal year (Año Fiscal)
HI	Hearing Impaired (Persona con impedimento auditivo)
HOH	Hard of Hearing (Persona con dificultades auditivas)
HH	Hard of Hearing (Persona con dificultades auditivas)
ICF	Intermediate Care Facility (Centro de Cuidados Intermedios)
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act (PL 94-142) (Ley de Educación para Personas con Discapacidades)
IEP	Individualized Education Program (Programa de Educación Individualizada)
IEPT	Individualized Education Program Team (Equipo del Programa de Educación Individualizada)
IFSP	Individualized Family Service Plan (Plan de servicio familiar individualizado)
IHE	Institute of Higher Education (Instituto de Educación Superior)
IHP	Individualized Habilitation Plan (Plan de Habilitación Individualizada)
IIP	Individualized Implementation Plan (Plan de Implementación Individualizada)
IPI	Individually Present Instruction (Instrucción Presente Individualmente)
IPP	Individual Program Plan (Plan de Programa Individualizado, utilizado por otras agencias)
IPSU	Instructional Personnel Unit (Unidad de Personal Docente, período fiscal)
ID	Intellectual Disability (Discapacidad intelectual)
ISP	Individual Service Plan (Plan de Servicios Individualizados)
ITP	Individual Transition Plan (Plan de Transición Individualizada)
IWEN	Individual with Exceptional Needs (Individuo con necesidades excepcionales)
IWRP	Individual Written Rehabilitation Plan (Plan escrito de rehabilitación individual)
LCI	Licensed Children Institution (Institución Infantil con Licencia)
LD	Learning Disabled (Discapacitado para el aprendizaje), Learning Disability (Discapacidad de aprendizaje)
LEA	Local Educational Agency (Agencia Educativa Local)
LEP	Limited English Proficient (Con dominio limitado del inglés)
LES	Limited English Speaking (Persona con limitaciones al hablar el idioma inglés)
LH	Learning Handicapped (Discapacitado para el aprendizaje)
LPA	Local Plan Area (Área del Plan Local, igual que SELPA)
LRE	Least Restrictive Environment (Entorno Menos Restrictivo, generalmente se refiere al entorno educativo)
LSH	Language, Speech and Hearing (Lenguaje, Habla y Audición)
LSS	Language and Speech Services (Servicios de Habla y Lenguaje)
MA	Mental Age (Edad mental)
MGM	Mentally Gifted Minor (Menor Mentalmente Dotado)
MH	Multiply Handicapped (Múltiples discapacidades)
MMSN	Mild/Moderate Support Needs (Necesidades de apoyo leves/moderadas)
MS	Multiple Sclerosis (Esclerosis Múltiple)
MTU	Medical Therapy Unit (Unidad de Terapia Médica)
NCLB	No Child Left Behind (Que Ningún Niño se Quede Atrás)
NEP	Non-English Proficient (No competente en inglés)
NPS	Non-Public School (Escuela no pública)
OCR	Office of Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles)
OH	Orthopedically Handicapped (Persona con discapacidad ortopédica)

OHI	Other Health Impaired (Otro impedimento de salud)
OI	Orthopedically Impaired (Persona con impedimento ortopédico)
OMH	Other Multiple Handicapped (Otras Discapacidades Múltiples)
OSEP	Office of Special Education Programs (Oficina de Programas de Educación Especial, EE. UU.)
OSERS	Office of Special Education and Rehabilitative Service (Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación)
OT/PT	Occupational Therapy/Physical Therapy (Terapia Ocupacional/Fisioterapia)
PE	Physical Education (Educación física)
PH	Physically Handicapped (Persona con discapacidad física)
PKU	Phenylketonuria (Fenilcetonuria)
PL	Public Law (Ley pública)
PT	Physical Therapy (Fisioterapia), Precision Teaching (Enseñanza de precisión)
PTA	Parent Teacher Association (Asociación de Padres y Maestros)
RIS	Requires Intensive Services (Requiere Servicios Intensivos, usado para distinguir a los estudiantes de preescolar)
RLA	Responsible Local Agency (Agencia Local Responsable)
ROC	Regional Occupational Center (Centro Ocupacional Regional)
ROP	Regional Occupational Program (Programa Ocupacional Regional)
RS	Resource Specialist (Especialista en Recursos)
RSP	Resource Specialist Program (Programa Especialista en Recursos)
RT	Recreational Therapist (Terapeuta Recreativo), Recreational Therapy (Terapia recreativa)
SB	Senate Bill (Proyecto de ley del Senado, legislador estatal)
SD	Standard Deviation (Desviación estándar)
SDC	Special Day Class (Clase de día especial)
SDE	State Department of Education (Departamento de Educación del Estado)
SDL	Severe Disorder of Language (Fuerte Trastorno del Lenguaje)
SE	Standard Error (Error estándar)
SEA	State Educational Agency (Agencia Estatal de Educación)
SEACO	Special Education Administrators of County Office (Administradores de Educación Especial de la Oficina del Condado)
SED	Seriously Emotionally Disturbed (persona con perturbación emocional grave), Special Education Division (División de Educación Especial)
SELPA	Special Education Local Plan Area (Área del Plan Local de Educación Especial)
SEM	Standard Error of Measurement (Error estándar de medición)
SIP	School Improvement Plan (Plan de Mejoramiento Escolar)
SLD	Specific Learning Disability (Discapacidad específica de aprendizaje)
SLH	Speech, Language, Hearing (Habla, Lenguaje, Audición)
SM	Socially Maladjusted (Socialmente inadaptado)
SPI	Superintendent of Public Instruction (Superintendente de Instrucción Pública)
S-R	Stimulus Response (Respuesta al estímulo)
SSC	School Site Council (Consejo Escolar)
SSI	Supplemental Security Income (Ingreso Complementario del Seguro)
SSPI	State Superintendent of Public Instruction (Superintendente estatal de Instrucción Pública)
SSR	Support Service Ratio (Relación de servicio de soporte)
SSS	State Special School (Escuela Especial Estatal)
SST	Student Success Team (Equipo de éxito estudiantil)
TB	Tuberculosis

TDD	Telecommunication Device for the Deaf (Dispositivo de telecomunicaciones para sordos)
TTY	Teletypewriter (Teletipo, conectado a un teléfono)
UR	Unit Rate (Unidad de medida)
USC	United States Code (Código de Estados Unidos)
VE	Vocational Education (Educación vocacional)
VH	Visually Handicapped (Persona con discapacidad visual)
VI	Visual Impairment (Impedimento visual), Visually Impaired (Persona con impedimento visual)

GLOSARIO

Advocate
(Defensor, defender)

Alguien que toma acción para ayudar a los demás; tomar acción para ayudar a alguien.

Age of majority
(Mayoría de edad)

Los 18 años, la edad en la que los derechos parentales de la educación especial se transfieren del padre/tutor al niño con una discapacidad a menos que se establezca la patria potestad.

Allergist
(alergista)

Médico especializado en enfermedades del sistema inmunológico, incluidas las alergias.

Alternative Dispute Resolution
(Resolución alternativa de conflictos)

Un panel imparcial gratuito que ayuda a resolver los desacuerdos entre los padres y el personal del distrito.

American with Disabilities Act (ADA) (Ley de Estadounidenses con Discapacidades)

Esta ley prohíbe la discriminación de las personas por motivos de discapacidad.

Apgar

Un método para evaluar el bienestar general del recién nacido, realizado al minuto y a los 5 minutos después del nacimiento.

Appeal
(Apelación)

Hacer una solicitud de cambio de una decisión.

Applied Behavior Analysis
(Análisis de Comportamiento Aplicado)

La aplicación de principios de aprendizaje derivados del condicionamiento operante utilizados para aumentar o disminuir comportamientos específicos

Assessment
(Evaluación)

La recopilación de información sobre las necesidades sociales, psicológicas y educativas de un niño mediante la observación, la administración de pruebas, la recopilación y el análisis de datos.

At Risk
(En riesgo)

Término utilizado para describir a los niños que tienen, o podrían tener, problemas de desarrollo que posiblemente afecten el aprendizaje.

Audiology
(Audiología)

El estudio de los problemas auditivos.

Autism Spectrum Disorder
(Trastorno del espectro autista)

Una discapacidad del desarrollo que aparece en los niños, generalmente a la edad de 3 años, caracterizada por alteraciones en la comunicación, comportamiento social inusual y respuestas anormales a las sensaciones.

Behavior Disorder
(Trastorno Conductual)

Comportamiento agresivo y no controlado de un niño que interfiere con las actividades diarias, el desarrollo o las habilidades de aprendizaje.

California Children's Services (CCS)
Servicios para los Niños de California

Agencia que brinda terapia física y ocupacional médicamente necesaria para estudiantes elegibles según los criterios de CCS.

California Department of Education (Departamento de Educación de California)	Agencia estatal responsable de las políticas y procedimientos educativos requeridos por la legislación.
Community Advisory Committee (CAC) (Comité Consultivo Comunitario)	Un grupo de padres y administradores de educación especial gobernado por ley, que asesora a los consejos escolares y a los administradores sobre los programas de educación especial.
Cerebral Palsy (CP) (Parálisis cerebral)	Un grupo de afecciones caracterizadas por problemas nerviosos y musculares (marcha torpe, problemas motrices, dificultades del habla) causados por daño al cerebro.
Case Management (Coordinación de servicios)	La coordinación de servicios, generalmente realizada por un profesional que trabaja con la familia.
Cochlear Implant (Implante coclear)	Dispositivo implantado en el oído interno que estimula el nervio auditivo.
Cognitive Skills (Habilidades cognitivas)	El acto o proceso de conocer, pensamiento analítico o lógico.
Communication Handicap (Discapacidad comunicativa)	Una dificultad con el lenguaje receptivo (comprensión) o el lenguaje expresivo (habla).
Community Based Instruction (Enseñanza con base en la comunidad)	Una estrategia para enseñar habilidades funcionales en el entorno en el que ocurrirían naturalmente.
Confidentiality (Confidencialidad)	Una garantía de que la información de identificación personal sobre un niño o una familia permanecerá privada y solo se puede compartir entre agencias con el permiso por escrito de los padres.
Core Curriculum (Plan de estudios de base)	Es el plan de estudios definido por LEA que debe aprenderse para una promoción y graduación exitosas. Las metas y objetivos del IEP deben reflejar la implementación del plan de estudios básico adaptado para el estudiante con discapacidades.
Developmental Delay (Retraso en el desarrollo)	Término general que se usa para describir a los niños que no pueden realizar normalmente las mismas habilidades que otros niños de la misma edad.
Developmental History (Antecedentes del desarrollo)	Registro de la edad en la que un niño va alcanzando los hitos del desarrollo (gatear, caminar, etc.).
Disability (Discapacidad)	El resultado de cualquier condición física o mental que afecte o impida la capacidad de una persona para desarrollarse, lograr o funcionar a un ritmo normal.
Due Process (Debido proceso)	Procedimientos establecidos para proteger el derecho de un niño a los servicios autorizados.

Early Intervention (Intervención temprana)	Servicios y programas para bebés y niños pequeños que tienen necesidades especiales.
Eligibility (Elegibilidad)	La determinación de si un niño califica para los servicios en base al cumplimiento de los criterios establecidos.
Entitlement (Derecho)	El derecho legal a ciertos servicios y beneficios.
Evaluation (Evaluación)	La recopilación de información sobre las necesidades de aprendizaje, las fortalezas y los intereses de un niño.
Facilitated IEP (IEP facilitado)	Un IEP facilitado, como parte del Proceso alternativo de resolución de conflictos, es desarrollado por un equipo colaborativo cuyos miembros comparten la responsabilidad del proceso y los resultados de la reunión del IEP.
Fine Motor Skills (Habilidades motrices finas)	Uso de la mano o de los grupos musculares pequeños.
Free and Appropriate Public Education (FAPE) (Educación Pública Gratuita y Apropiaada)	Una garantía, a través de IDEA, de que los estudiantes con discapacidad recibirán una educación gratuita.
Geneticist (Genetista)	Especialista en el estudio de la herencia.
Gross Motor Skills (Habilidades motrices gruesas)	Uso de grupos musculares grandes.
Heredity (Herencia)	La transmisión de características genéticas de padres a hijos.
Hydrocephalus (Hidrocefalia)	Acumulación anormal de líquido en el cerebro que provoca el agrandamiento de la cabeza.
Hypertonic (Hipertonía)	Aumento del tono muscular; mayor que la tensión normal.
Hypotonic (Hipotonía)	Disminución del tono muscular; menor que la tensión normal.
Inclusion (Inclusión)	Integración total de un niño con discapacidades en todas las actividades de un programa de educación general.
Individualized Education Program (IEP) (Programa de Educación Individualizada)	Un documento escrito que establece el nivel actual de desempeño educativo de un niño, las metas anuales específicas, los objetivos de instrucción a corto plazo, y los servicios apropiados que se necesitan para alcanzar las metas.
Individualized Family Service Plan (IFSP) (Plan de servicio familiar individualizado)	Un plan escrito para un bebé o niño pequeño y la familia que documenta el nivel de desarrollo, las fortalezas y necesidades, las principales metas o resultados anticipados, los servicios necesarios, la fecha de la siguiente evaluación y la fecha de inicio.

Individualized Program Plan (IPP) (Plan de Programa Individualizado)	Plan de servicio originado por un Centro Regional.
Individual Service Plan (Plan de Servicios Individualizados)	Plan que describe los servicios que una LEA proporciona a un estudiante elegible que sea inscrito voluntariamente por uno de los padres en una escuela privada.
Informed Consent (Consentimiento informado)	El permiso por escrito de un padre para evaluar a su niño, proporcionar servicios para el niño o colocar al niño en la educación especial.
Intake (Admisión)	El proceso a través del cual una agencia determina la elegibilidad para los servicios.
Intellectual Disability (Discapacidad intelectual)	Retraso en la capacidad de un niño para aprender y funcionar de forma independiente; puede ser leve, moderada, severa o profunda.
Integration (Integración)	La unión de dos grupos previamente separados; por ejemplo, niños discapacitados y no discapacitados en una escuela o entorno comunitario.
Language Delay (Retraso en el lenguaje)	Retraso en el desarrollo de la capacidad de un niño para usar o comprender el lenguaje.
Learning Disability (Discapacidad de aprendizaje)	Problemas con el uso del lenguaje, la memoria, la concentración, el seguimiento de instrucciones, la lectura, el cálculo o el aprendizaje por medio de escuchar o mirar.
Least Restrictive Environment (LRE) (Entorno Menos Restrictivo)	Un entorno educativo que brinda a un niño con discapacidades la oportunidad de trabajar y aprender lo mejor que pueda y que brinda el mayor contacto posible con niños sin discapacidades.
Local Education Agency (LEA) (Agencia Educativa Local)	Un distrito escolar, escuela chárter aprobada por SELPA u oficina de educación del condado que brinda servicios educativos.
Local Plan (Plan local)	Plan requerido por el estado (EC 56170) que designa cómo las agencias educativas locales cumplirán con los requisitos estatales y federales para educar a las personas con necesidades excepcionales que residen en el área geográfica atendida por el plan.
Low Incidence Disability (Discapacidad de baja incidencia)	Una discapacidad severa con una tasa de incidentes de menos del 1 por ciento de la inscripción estatal total de K-12.
Mainstreaming (Integración en aula regular)	Colocar a los niños con discapacidades en un salón de clases de educación regular por un período específico.
Manifestation Determination (Determinación de manifestación)	La determinación que se hace cada vez que se toma una acción disciplinaria que puede implicar un cambio en la colocación. Se realiza una revisión de la relación entre la discapacidad del niño y el comportamiento sujeto a la acción.

Mediation (Mediación)	Una intervención formal entre los padres y las agencias para lograr la reconciliación, el acuerdo o un compromiso.
Mobility (Movilidad)	Movimiento
Multiple Disabilities (Múltiples discapacidades)	Un estudiante con una combinación de dos o más discapacidades.
Neonatologist (Neonatólogo)	Médico especializado en atender a los recién nacidos
Non-Public School (NPS) (Escuela no pública)	Una escuela privada no sectaria certificada por el CDE que inscribe a estudiantes con discapacidades conforme a un IEP.
Occupational Therapy (Terapia ocupacional)	El tratamiento de niños para ayudar a mejorar la motricidad fina y las tareas cotidianas.
Office of Administrative Hearings (OAH) (Oficina de Audiencias Administrativas)	La agencia que maneja las audiencias de debido proceso y lleva a cabo mediaciones cuando hay un conflicto entre los distritos y los padres.
Ophthalmologist (Oftalmólogo)	Médico especializado en enfermedades o lesiones de los ojos.
Optometrist (Optometrista)	Especialista en examinar el ojo y las estructuras relacionadas para determinar la presencia de problemas o enfermedades visuales.
Orientation and Mobility (Orientación y movilidad)	Entrenamiento para los niños con impedimento visual para que conozcan su posición en el espacio y puedan moverse con seguridad de un lugar a otro.
Orthopedic Handicap (Discapacidad ortopédica)	Una discapacidad física.
Orthopedist (Ortopedista)	Médico especializado en enfermedades y lesiones de músculos, articulaciones y huesos.
Pediatrician (Pediatra)	Médico especializado en el tratamiento y manejo de enfermedades y problemas infantiles.
Physical Therapy (Terapia física/Fisioterapia)	El tratamiento de niños para ayudar a mejorar las actividades motrices gruesas.
Psychiatrist (Psiquiatra)	Médico especializado en el diagnóstico y tratamiento de problemas psicológicos, emocionales, conductuales y del desarrollo.
Psychologist (Psicólogo)	Un especialista que administra pruebas psicoeducativas; también puede diagnosticar y tratar problemas sociales, emocionales, psicológicos o de conducta.
Referral (Referencia/remisión/derivación)	La recomendación de una evaluación para determinar si se requiere un servicio especializado y en qué nivel.

Related Services (Servicios relacionados)	También conocido como Designated Instruction and Services (DIS) (Instrucción y Servicios Designados). Se refiere a todos los servicios que requiere un niño con discapacidad para beneficiarse de la educación pública (terapia del habla, audiología, fisioterapia, terapia ocupacional, etc.).
Resolution Session (Sesión de resolución)	Una reunión estructurada dirigida por un facilitador con el objetivo principal de aclarar problemas y determinar si se pueden lograr soluciones.
Response to Intervention (RtI) (Respuesta a la Intervención)	Intervenciones que incluyen la detección, observación, intervención y el seguimiento del progreso a lo largo del tiempo.
Reverse Mainstreaming (Integración inversa al aula)	Colocar a niños sin discapacidades en aulas de educación especial para que jueguen y aprendan con niños con discapacidades.
Section 504 (Sección 504)	Una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en programas y actividades, públicas o privadas, que reciben asistencia financiera federal. Cualquier persona está protegida que tiene una discapacidad que limita sustancialmente una función importante de la vida
Self-Help Skills (Habilidades de cuidado personal)	Las habilidades que se necesitan para alimentarse, vestirse e ir al baño.
Social Skills (Habilidades sociales)	Habilidades que necesitan los niños para llevarse bien con los adultos y otros niños en el hogar, la escuela y la comunidad.
Social Worker (Trabajador social)	Un especialista en brindar o coordinar servicios para personas y familias que experimentan problemas sociales o emocionales; también puede proporcionar tratamiento para problemas sociales o emocionales.
Special Education (Educación especial)	Enseñanza y servicios especialmente diseñados.
Specific Learning Disability (Discapacidad específica de aprendizaje)	Un desorden en uno o más de los procesos básicos involucrados en la comprensión o en el uso de lenguaje, hablado o escrito, que se pueden manifestar en dificultades para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos.
Speech & Language Therapy (Terapia de habla y lenguaje)	Un programa para mejorar y corregir problemas del habla o lenguaje.
“Stay Put” (Permanecer)	Durante la tramitación de una audiencia, un niño con una discapacidad debe permanecer en su colocación educativa actual.

**Student Success Team (SST)
(Equipo de Éxito Estudiantil)**

Un equipo de personal educativo que incluye a maestros de aula que son responsables de desarrollar modificaciones al programa regular y proporcionar entornos de aprendizaje apropiados para los estudiantes que pueden presentar problemas relacionados con la escuela. El SST puede generar soluciones que permitan al estudiante permanecer en la educación general o ser remitido para la educación especial.

**Surrogate Parent
(Padre sustituto)**

Una persona designada por la SELPA que actúa como padre de un niño para efectos del proceso del IEP, para garantizar los derechos de una persona con necesidades excepcionales cuando no se puede identificar o ubicar a ningún padre, o cuando los padres no conservan los derechos educativos del niño.

**Time Line
(Cronograma)**

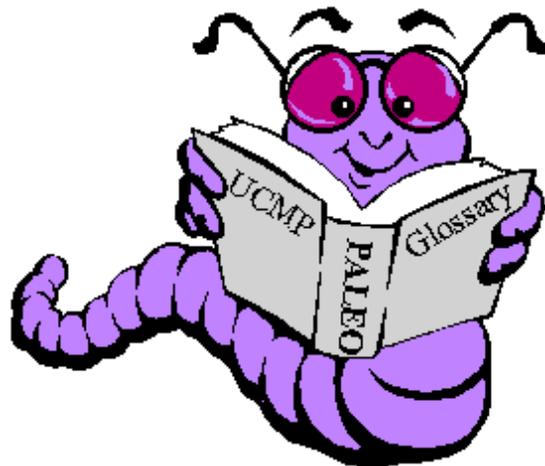
El tiempo en el cual se deben proporcionar los servicios autorizados y obligatorios; también prohíbe ser puesto en lista de espera para cualquier servicio al que se tenga derecho.

**Transition
(Transición)**

Un cambio de un programa o situación a otro (como hospital a casa o de un programa infantil a preescolar). También se refiere a la planificación para los estudiantes que dejan la escuela en preparación para la vida adulta.

**Triennial Assessment
(Evaluación trienal)**

Cada estudiante con una discapacidad que reúne los criterios de elegibilidad para los servicios de educación especial debe recibir una reevaluación completa por lo menos cada tres años.



APÉNDICE

Cartas de muestra

Una colección de cartas de muestra que puede consultar al hacer solicitudes al departamento de educación especial.

Al enviar una solicitud por escrito, se está creando un registro escrito y estableciendo un cronograma.

Derechos de los padres

Una copia de las garantías procesales que se proporcionan anualmente en cada reunión del IEP.

Carta de muestra para solicitar una evaluación inicial para determinar si su niño califica para los servicios de educación especial.

Nombre del director de la escuela o del administrador de educación especial

Nombre de la escuela

Dirección, Ciudad, Estado, Código postal

Estimado (nombre de la persona),

Le escribo para solicitar que mi hijo/a, (nombre del niño), sea evaluado/a para recibir servicios de educación especial. Me preocupa que (nombre del niño) tenga dificultades en la escuela y creo que puede necesitar servicios especiales para poder aprender. (Nombre del niño) está en el grado () en (nombre de la escuela). (Nombre del maestro) es su maestro/a. Específicamente, estoy preocupado porque (nombre del niño) hace/no hace (proporcione algunos ejemplos directos de los problemas de su hijo/a en la escuela). Hemos intentado lo siguiente para ayudar a (nombre del niño): (Si usted o la escuela han hecho algo adicional para ayudar a su hijo/a, indíquelo brevemente aquí).

Entiendo que tengo que dar permiso por escrito para que se evalúe a (nombre del niño). Me encantaría hablar con usted sobre (nombre del niño). Puede enviarme información o llamarme durante el día al (teléfono de horario diurno). Agradecería su atención puntual a mi solicitud.

Atentamente,

Su nombre

c.c.: el director de su niño/a (si la carta está dirigida a un administrador) lo/s maestro/s de su niño/a

Carta de muestra para solicitar que la evaluación de si su niño/a califica para las adaptaciones de la Sección 504.

Nombre del director de la escuela o del administrador de educación especial

Nombre de la escuela

Dirección, Ciudad, Estado, Código postal

Estimado (nombre de la persona),

Le escribo para referir a mi hijo/a, (nombre del niño), para determinar si es elegible para recibir adaptaciones o modificaciones del programa según la Sección 504. Me preocupa que las necesidades de salud (u otras) de (nombre del niño) le dificulten el acceso a las oportunidades de la educación general. (Nombre del niño) está en el grado () en (nombre de la escuela). (Nombre del maestro) es su maestro/a. (Dé algunos ejemplos directos de cómo la discapacidad de su niño limita una actividad importante de la vida que ha afectado su capacidad para acceder a la instrucción o actividades en la escuela).

Me encantaría hablar con usted sobre (nombre del niño). También puedo proporcionar documentación del médico de mi niño/a. Comuníquese conmigo durante el día al (número de teléfono durante el día). Agradecería su atención puntual a mi solicitud.

Atentamente,

Su nombre

c.c.: el director escolar de su niño/a (si la carta está dirigida a un administrador), lo/s maestro/s de su niño/a

Revocación del Consentimiento de Educación Especial

Si desea sacar a su hijo/a de la educación especial

Fecha: _____

Ref.: _____ (Nombre del estudiante)
_____ (Fecha de nac.)

Soy el padre o tutor legal de [Nombre del estudiante] _____
("Estudiante"), quien actualmente está inscrito/a en [Nombre de la escuela]
_____, y es elegible para recibir servicios y apoyos de educación
especial.

Revoco mi consentimiento para la prestación de servicios y apoyos de educación especial al Estudiante. Ya no deseo que el Estudiante reciba ningún servicio o apoyo de educación especial, sino que quiero que el Estudiante sea considerado un estudiante de educación general.

Entiendo que, al revocar mi consentimiento para la provisión de la educación especial, ciertos derechos y servicios ya no se aplicarán al Estudiante. Entiendo que, entre otras cosas:

El estudiante ya no tendrá derecho a una educación pública apropiada y gratuita ("FAPE") como se define en la Ley de Educación Especial. FAPE incluye todos los derechos sustantivos y procesales de la educación especial, que incluyen, entre otras cosas, la colocación en aulas de educación especial; recibir servicios tales como terapia del habla y lenguaje u ocupacional; evaluaciones cada tres años; y el desarrollo de los IEP. Sin embargo, el Estudiante seguirá teniendo derecho a una educación pública gratuita de la misma manera que los estudiantes que no son elegibles para la educación especial.

En caso de que se presenten conductas que lleven a una acción disciplinaria, el Estudiante será disciplinado de acuerdo con las reglas que se aplican a los estudiantes de educación regular, no las reglas para los estudiantes de educación especial. Los procedimientos disciplinarios que se aplican a los estudiantes de educación especial, tales como las determinaciones de manifestación, no se harán disponibles para el Estudiante.

No es posible determinar legalmente que el distrito escolar del estudiante y la oficina de educación del condado violen el requisito de hacer que FAPE esté disponible para el estudiante durante cualquier momento en el que haya revocado el consentimiento para que el estudiante reciba los servicios de educación especial. Entiendo que en cualquier momento puedo cambiar de opinión y solicitar que mi estudiante regrese a la educación especial. Si eso ocurriera, el distrito de residencia del Estudiante realizará las evaluaciones apropiadas y convocará una reunión del equipo del IEP para determinar si el Estudiante aún califica para la educación especial y, de ser así, desarrollará un programa y colocación apropiados.

Atentamente,

Firma _____

Nombre en letra de imprenta _____

Dirección _____

Ciudad, Estado, Código postal _____

Teléfono _____

Derechos de educación especial de padres e hijos Bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, Parte B, y el Código de Educación de California

Aviso de Garantías Procesales

Revisado en octubre de 2016

Nota: El término distrito escolar se usa a lo largo de este documento para describir cualquier agencia de educación pública responsable de proporcionar el programa de educación especial de su niño. El término evaluación se utiliza para referirse a la evaluación o la administración de pruebas. Las leyes federales y estatales se citan a lo largo de este aviso usando abreviaturas en inglés, que se explican en un glosario en la última página de este aviso.

¿Qué es el Aviso de Garantías Procesales?

Esta información les brinda a ustedes como padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años de edad y estudiantes que han cumplido los dieciocho (18) años, la mayoría de edad, con una descripción general de sus derechos educativos o garantías procesales.

El Aviso de Garantías Procesales es requerido por la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y se le debe proporcionar:

- Cuando usted pide una copia
- La primera vez que se le remite a su niño para una evaluación de educación especial
- Cada vez que le den un plan de evaluación para evaluar a su niño
- Al recibir la primera queja estatal o de debido proceso en un año escolar, y
- Cuando se tome la decisión de hacer una remoción que constituya un cambio de colocación

(20 USC 1415[d]; 34 CFR 300.504; EC 56301[f] [2], EC 56321 y 56341.1[g] [1])

¿Qué es la Ley de la educación de personas con discapacidades (IDEA)?

IDEA es una ley federal que requiere que los distritos escolares brinden una "educación pública apropiada y gratuita" (FAPE, por sus siglas en inglés) a los niños elegibles con discapacidades. Una educación pública apropiada y gratuita significa que la educación especial y los servicios relacionados deben brindarse tal como se describe en un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y bajo supervisión pública para su niño sin costo alguno para usted.

¿Puedo participar en las decisiones sobre la educación de mi niño?

Se le debe dar la oportunidad de participar en cualquier reunión de toma de decisiones con respecto al programa de educación especial de su niño. Tiene derecho a participar en las reuniones del equipo del IEP sobre la identificación (elegibilidad), la evaluación o la colocación educativa de su niño y otros asuntos relacionados con la FAPE de su niño. (20 USC 1414[d] [1]B–[d][1][D]; 34 CFR 300.321; EC 56341[b], 56343[c])

El padre o tutor, o la agencia educativa local (LEA), tiene derecho a participar en el desarrollo del IEP y a iniciar su intención de grabar electrónicamente los procedimientos del Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, las reuniones del equipo del IEP. Al menos 24 horas antes de la reunión, el padre o tutor deberá notificar a los miembros del equipo del IEP sobre su intención de grabar una reunión. Si el padre o tutor no da su consentimiento para que la LEA grabe en audio una reunión del IEP, la reunión no se grabará en una grabadora de cinta de audio.

Sus derechos incluyen información sobre la disponibilidad de FAPE, incluidas todas las opciones

de programas y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como privados. (20 USC 1401[3], 1412[a][3]; 34 CFR 300.111; EC 56301, 56341.1[g][1] y 56506)

¿Dónde puedo obtener más ayuda?

Si tiene una inquietud sobre la educación de su niño, es importante que se comunique con el maestro o administrador de su niño para hablar sobre su niño y cualquier problema que vea. El personal de su distrito escolar o área del plan local de educación especial (SELPA) puede contestar preguntas sobre la educación de su niño, sus derechos y las garantías procesales. Además, cuando tenga una inquietud, con frecuencia una conversación informal resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta.

También puede ponerse en contacto con una de las organizaciones de padres de California (Family Empowerment Centers/Centros de Empoderamiento de las Familias y Parent Training Institutes/Institutos de Capacitaciones para Padres), que se desarrollaron para aumentar la colaboración entre padres y educadores para mejorar el sistema educativo. Los datos de estas organizaciones se encuentran en la página web de las organizaciones de padres de educación especial del CDE de California en <http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/capnrtorg.asp>.

Al final de este documento se indican recursos adicionales para ayudarle a comprender las garantías procesales.

¿Qué pasa si mi niño es sordo, tiene dificultades auditivas, es ciego, tiene impedimento visual o es sordociego?

Las Escuelas Especiales del Estado brindan servicios a estudiantes sordos, con dificultades auditivas, ciegos, con impedimento visual o sordociegos en cada una de sus tres instalaciones: California School for the Deaf (Escuela de California para Sordos) en Fremont y Riverside y en California School for the Blind (Escuela de California para Ciegos) en Fremont. Se ofrecen los programas de escuela residencial y diurna a estudiantes desde la infancia hasta los 21 años en ambas Escuelas de California para Sordos. Dichos programas se ofrecen a estudiantes de cinco a 21 años en la Escuela de California para Ciegos. Las Escuelas Especiales del Estado también ofrecen servicios de evaluación y apoyo técnico. Para obtener más información sobre las escuelas especiales estatales, visite el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) en <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/> o solicite más información a los miembros del Equipo del IEP de su niño.

Aviso, consentimiento, evaluación, nombramiento de padre sustituto y acceso a los registros

Aviso previo por escrito

¿Cuándo se necesita un aviso?

Este aviso se debe dar cuando el distrito escolar propone o se niega a iniciar un cambio en la identificación, evaluación o colocación educativa de su niño con necesidades especiales o el Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, la provisión de una educación pública apropiada y gratuita. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329 y 56506[a])

El distrito escolar debe informarle sobre las evaluaciones propuestas para su niño mediante un aviso por escrito o un plan de evaluación dentro de los quince (15) días de su solicitud de evaluación por escrito. El aviso debe ser comprensible y se debe proporcionar en su idioma principal u otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea factible hacerlo. (34 CFR 300.304; EC 56321)

¿Qué me comunica el aviso?

El aviso previo por escrito debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por el distrito escolar
2. Una explicación del por qué se propuso o rechazó la acción
3. Una descripción de cada procedimiento, registro o informe evaluativo que la agencia haya utilizado como base para la acción propuesta o rechazada

4. Una declaración de que los padres de un niño con una discapacidad tienen protección bajo las garantías procesales
5. Recursos con los cuales los padres se puedan comunicar para obtener ayuda para entender las disposiciones de esta parte
6. Una descripción de otras opciones que haya considerado el equipo del IEP y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas; y
7. Una descripción de cualquier otro factor relevante para la acción propuesta o rechazada. (20 USC 1415[b][3] y [4], 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503)

Consentimiento de los padres

¿Cuándo se requiere mi aprobación para la evaluación?

Usted tiene derecho a referir a su niño a servicios de educación especial. Debe dar su consentimiento informado por escrito antes de que pueda proceder la primera evaluación de educación especial de su niño. El padre tiene por lo menos quince (15) días a partir de la recepción del plan de evaluación propuesto para tomar una decisión. La evaluación puede comenzar inmediatamente después de recibir el consentimiento, y debe completarse y desarrollarse un IEP dentro de los sesenta (60) días desde su consentimiento.

¿Cuándo se requiere mi aprobación para los servicios?

Debe dar su consentimiento informado por escrito antes de que su distrito escolar pueda brindarle a su niño la educación especial y servicios relacionados.

¿Cuáles son los procedimientos cuando un padre no da su consentimiento?

Si no da su consentimiento para una evaluación inicial o no responde a una solicitud para dar su consentimiento, el distrito escolar puede continuar con la evaluación inicial utilizando los procedimientos del debido proceso. Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037. Si se niega a dar su consentimiento para el inicio de los servicios, el distrito escolar no debe proporcionar la educación especial ni los servicios relacionados y no buscará proporcionar servicios a través de procedimientos de debido proceso.

Si da su consentimiento por escrito para la educación especial y los servicios relacionados para su niño, pero no da su consentimiento para todos los componentes del IEP, se deben implementar sin demora aquellos componentes del programa para los que dio su consentimiento. Si el distrito escolar determina que el componente del programa de educación especial propuesto al que usted no da su consentimiento es necesario para proporcionar una Educación Pública Apropia y Gratuita a su niño, se debe iniciar una audiencia de debido proceso. Si se realiza una audiencia de debido proceso, la decisión de la audiencia será definitiva y vinculante. En el caso de reevaluaciones, el distrito escolar debe documentar las medidas razonables para obtener su consentimiento. Si no responde, el distrito escolar puede proceder con la reevaluación sin su consentimiento. (20 USC 1414[a][1][D] y 1414[c]; 34 CFR 300.300; EC 56506[e], 56321[c] y [d], y 56346).

¿Cuándo puedo revocar el consentimiento?

Si en algún momento posterior a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, el padre de un niño revoca por escrito el consentimiento para la continuación de la provisión de educación especial y servicios relacionados, la agencia pública:

1. No puede continuar brindando la educación especial ni los servicios relacionados al niño, pero debe proporcionar un aviso previo por escrito de acuerdo con 34 CFR Sección 300.503 antes de cesar tales servicios
2. No puede usar los procedimientos en la subparte E de la Parte 300 34 CFR (incluyendo los procedimientos de mediación bajo 34 CFR Sección 300.506 ni los procedimientos de debido proceso bajo 34 CFR Secciones 300.507 a 300.516) con el fin de obtener un acuerdo o una decisión de que los servicios pueden ser proporcionados al niño

3. No se considerará que está violando el requisito de poner a disposición del niño una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) debido a que ya no se le proporcionaron educación especial ni los servicios relacionados.
4. No está obligado a convocar una reunión del equipo del IEP ni a desarrollar un IEP bajo 34 *CFR* Secciones 300.320 y 300.324 para el niño para la provisión adicional de educación especial y los servicios relacionados

Tenga en cuenta que, de acuerdo con 34 *CFR* Sección 300.9 (c)(3), si los padres revocan el consentimiento por escrito para que su niño reciba servicios de educación especial después de que el niño haya recibido inicialmente educación especial y los servicios relacionados, la agencia pública no está obligada a enmendar los registros educativos del niño para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación especial y los servicios relacionados por parte del niño debido a la revocación del consentimiento.

Designación de padres sustitutos

¿Qué pasa si no se puede identificar o localizar a un padre? Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, los distritos escolares deben asegurarse de que se asigne a una persona para que actúe como padre sustituto de los padres de un niño con una discapacidad si no se puede identificar a un padre y el distrito escolar no puede descubrir la ubicación de ninguno de los padres.

También se puede designar a un padre sustituto si el niño es un joven sin hogar no acompañado, un dependiente adjudicado o bajo la tutela de la corte según el Código de Bienestar e Instituciones del estado, y es referido a educación especial o ya tiene un IEP. (20 *USC* 1415[b][2]; 34 *CFR* 300.519; *EC* 56050; *CG* 7579.5 y 7579.6)

Evaluación no discriminatoria

¿Cómo se evalúa a mi niño para los servicios de educación especial?

Tiene derecho a que se evalúe a su niño en todas las áreas de sospecha de discapacidad. Los materiales y procedimientos utilizados para la evaluación y la colocación no deben ser discriminatorios por motivos raciales, culturales o sexuales.

Se deben proporcionar los materiales de evaluación y se debe administrar la prueba en el idioma materno o el modo de comunicación de su niño y en la forma que sea más probable que brinde información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académicamente, en términos de desarrollo y funcionalmente, a menos que claramente no sea factible proporcionarla o administrarla.

Ningún procedimiento individual puede ser el único criterio para determinar la elegibilidad y desarrollar una FAPE para su niño. (20 *USC* 1414[b][1]–[3], 1412[a][6][B]; 34 *CFR* 300.304; *EC* 56001[j] y 56320)

Evaluaciones educativas independientes

¿Se puede evaluar a mi niño de forma independiente a expensas del distrito?

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, tiene derecho a solicitar y obtener una evaluación educativa independiente para su niño de una persona calificada para realizar la evaluación a cargo del público.

El padre tiene derecho a una sola evaluación educativa independiente pagada con fondos públicos cada vez que la agencia pública realice una evaluación con la que el padre no está de acuerdo.

El distrito escolar debe responder a su solicitud de una evaluación educativa independiente y proporcionarle información sobre dónde puede obtener una evaluación educativa independiente. Si el distrito escolar cree que la evaluación del distrito es adecuada y no está de acuerdo con que sea necesaria una evaluación independiente, el distrito escolar debe solicitar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación fue adecuada. Si el distrito prevalece, usted

todavía tiene el derecho a una evaluación independiente pero no a expensas públicas. El equipo del IEP debe considerar las evaluaciones independientes.

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten la observación de los estudiantes en clase. Si el distrito escolar observa a su niño en su aula durante una evaluación, o si al distrito escolar se le habría permitido observar a su niño, también se debe permitir que un individuo que realiza una evaluación educativa independiente observe a su niño en el aula. Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, si el distrito escolar propone un nuevo entorno escolar para su niño y se está realizando una evaluación educativa independiente, se debe permitir que el asesor independiente observe primero el nuevo entorno propuesto. (20 USC 1415[b][1] y [d][2][A]; 34 CFR 300.502; EC 56329[b] y [c]) Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037,

Acceso a Registros Educativos

¿Puedo examinar el expediente educativo de mi niño?

Tiene derecho a inspeccionar y revisar todos los registros educativos de su niño sin demoras innecesarias, incluso antes de una reunión del IEP de su niño o antes de una audiencia de debido proceso. El distrito escolar debe brindarle acceso a los registros y copias, si así lo solicita, dentro de los cinco (5) días hábiles después de presentar la solicitud oralmente o por escrito. (EC 49060, 56043[n], 56501[b][3] y 56504)

Cómo se resuelven los conflictos

Audiencia de debido proceso

¿Cuándo está disponible una audiencia de debido proceso?

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso con respecto a la identificación, evaluación y ubicación educativa de su niño o la provisión de FAPE. La solicitud de una audiencia de debido proceso debe presentarse dentro de los dos años a partir de la fecha en que supo o debería haber tenido conocimiento sobre la supuesta acción que constituye la base de la queja de debido proceso. (20 USC 1415[b][6]; 34 CFR 300.507; EC 56501 y 56505[l])

Mediación y Resolución alternativa de conflictos

¿Puedo solicitar una mediación o una forma alternativa de resolver el conflicto?

Una solicitud de mediación se puede realizar antes o después de la solicitud de una audiencia de debido proceso.

Puede pedirle al distrito escolar que resuelva los conflictos por medio de la mediación o la Resolución alternativa de conflictos (ADR), que es menos conflictiva que una audiencia de debido proceso. La ADR y la mediación son métodos voluntarios para resolver un conflicto y no se pueden utilizar para retrasar su derecho a una audiencia de debido proceso.

¿Qué es una conferencia de mediación previa a la audiencia?

Usted puede buscar una resolución a través de la mediación antes de presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. La conferencia es un procedimiento informal que se lleva a cabo sin confrontación para resolver problemas relacionados con la identificación, evaluación o ubicación educativa de un niño o FAPE.

En la conferencia de mediación previa a la audiencia, los padres o el distrito escolar pueden ser acompañados y asesorados por representantes que no sean abogados y pueden consultar con un abogado antes o Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, siguiendo la conferencia. Sin embargo, solicitar o participar en una conferencia de mediación previa a la audiencia no es un requisito previo para solicitar una audiencia de debido proceso.

Todas las solicitudes para una conferencia de mediación previa a la audiencia se presentarán ante el Superintendente. La parte que inicia una conferencia de mediación previa a la audiencia mediante la presentación de una solicitud por escrito ante el Superintendente deberá proporcionar a la otra parte de la mediación una copia de la solicitud al mismo tiempo que se presenta la solicitud.

La conferencia de mediación previa a la audiencia se programará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción por parte del Superintendente de la solicitud de mediación y se

completará dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la solicitud de mediación, a menos que ambas partes acuerden extender el tiempo. Si se llega a una resolución, las partes ejecutarán un acuerdo por escrito legalmente vinculante en el cual se establece la resolución. Todas las discusiones durante el proceso de mediación serán confidenciales. Todas las conferencias de mediación previas a la audiencia se programarán de manera oportuna y se realizarán en un momento y lugar razonablemente convenientes para las partes. Si los problemas no se resuelven a satisfacción de todas las partes, la parte que solicitó la conferencia de mediación tiene la opción de solicitar una audiencia de debido proceso. (EC 56500.3 y 56503)

Derechos de debido proceso

¿Cuáles son mis derechos al debido proceso?

Usted tiene derecho a:

1. Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal ante una persona que tenga conocimiento de las leyes que rigen la educación especial y las audiencias administrativas (20 USC 1415[f][1][A], 1415[f][3][A]-[D]; 34 CFR 300.511; EC 56501[b][4])
2. Estar acompañado y asesorado por un abogado o personas que tengan conocimiento sobre niños con discapacidades (EC 56505 [e][1])
3. Presentar evidencia, argumentos escritos y argumentos orales (EC 56505[e][2])
4. Confrontar, interrogar y exigir la presencia de testigos (EC 56505[e][3])
5. Recibir un registro por escrito o, a opción de los padres, un registro textual electrónico de la audiencia, incluidas las determinaciones de los hechos y las decisiones (EC 56505[e][4])
6. Asegurar que su niño esté presente en la audiencia (EC 56501[c][1])
7. Realizar la audiencia de forma abierta o cerrada al público (EC 56501[c][2])
8. Recibir una copia de todos los documentos, incluidas las evaluaciones y las recomendaciones realizadas hasta la fecha en cuestión, y una lista de testigos y su área general de testimonio dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la audiencia (EC 56505[e][7] y 56043[v])
9. Ser informado por las otras partes de los asuntos y su propuesta de resolución de los asuntos por lo menos diez (10) días naturales antes de la audiencia (EC 56505[e][6])
10. Contar con un intérprete provisto (CCR 3082[d])
11. Solicitar una extensión del plazo de la audiencia (EC 56505[f][3])
12. Tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia de debido proceso (EC 56501[b][2]), y
13. Recibir notificación de la otra parte al menos diez días antes de la audiencia de que la otra parte tiene la intención de ser representada por un abogado (EC 56507[a]). (20 USC 1415[e]; 34 CFR 300.506, 300.508, 300.512 y 300.515)

Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037,

Presentación de una queja de debido proceso por escrito

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Debe presentar una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso. Usted o su representante deben enviar la siguiente información en su solicitud:

1. Nombre del niño
2. Dirección de residencia del niño
3. Nombre de la escuela a la que asiste el niño
4. En el caso de un niño sin hogar, los datos disponibles para el niño y el nombre de la escuela a la que asiste el niño, y
5. Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo los hechos relacionados con el/los problema/s y una propuesta para la resolución de el/los problema/s

Las leyes federales y estatales exigen que cualquiera de las partes que solicite una audiencia de debido proceso proporcione una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. (20 USC

1415[b][7], 1415[c][2]; 34 *CFR* 300.508; *EC* 56502[c][1])

Antes de solicitar una audiencia de debido proceso, se le brindará al distrito escolar la oportunidad de resolver el asunto mediante la convocatoria de una sesión de resolución, que es una reunión entre los padres y los miembros relevantes del equipo del IEP que tienen conocimiento específico de los hechos identificados en la solicitud de audiencia de debido proceso. (20 *USC* 1415[f][1][B]; 34 *CFR* 300.510)

¿Qué incluye una sesión de resolución?

Las sesiones de resolución se convocarán dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la notificación de la solicitud de la audiencia de debido proceso de los padres. Las sesiones deberán incluir un representante del distrito escolar que tenga autoridad para tomar decisiones y no incluir un abogado del distrito escolar a menos que el padre esté acompañado por un abogado. El padre del niño puede discutir el tema de la audiencia de debido proceso y los hechos que forman la base de la solicitud de audiencia de debido proceso.

No se requiere la sesión de resolución si el padre y el distrito escolar aceptan por escrito renunciar a la reunión. Si el distrito escolar no ha resuelto el problema de la audiencia de debido proceso dentro de los treinta (30) días, se puede llevar a cabo la audiencia de debido proceso. Si se llega a una resolución, las partes deben firmar un acuerdo por escrito legalmente vinculante. (20 *USC* 1415[f][1][B]; 34 *CFR* 300.510)

¿Cambia la colocación de mi niño durante el procedimiento?

El niño involucrado en cualquier procedimiento administrativo o judicial debe permanecer en la colocación educativa actual a menos que usted y el distrito escolar acepten establecer otro arreglo. Si está solicitando la admisión inicial de su niño en una escuela pública, su niño será colocado en un programa de escuela pública con su consentimiento hasta que se finalicen todos los procedimientos. (20 *USC* 1415[j]; 34 *CFR* 300.518; *EC* 56505[d]) Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037

¿Se puede apelar la decisión?

La decisión de la audiencia es definitiva y vinculante para ambas partes. Cualquiera de las partes puede apelar la decisión de la audiencia presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de los 90 días posteriores a la decisión final. (20 *USC* 1415[i][2] y [3][A], 1415[i]; 34 *CFR* 300.516; *EC* 56505[h] y [k], *EC* 56043[w])

¿Quién paga los honorarios de mis abogados?

En cualquier acción o procedimiento relacionado con la audiencia de debido proceso, el tribunal, a su discreción, puede otorgar honorarios razonables para los abogados como parte de los costos para usted como padre de un niño con una discapacidad si es la parte ganadora en la audiencia.

También se pueden establecer honorarios razonables para los abogados después de la conclusión de la audiencia administrativa, con el acuerdo de las partes. (20 *USC* 1415[i][3][B]–[G]; 34 *CFR* 300.517; *EC* 56507[b])

Se pueden reducir las cuotas si prevalece alguna de las siguientes condiciones:

1. El tribunal determina que usted retrasó injustificadamente la resolución final de la controversia
2. Los honorarios por hora de los abogados superan la tarifa prevaleciente en la comunidad por servicios similares prestados por abogados con habilidades, reputación y experiencia razonablemente comparables
3. El tiempo dedicado y los servicios legales prestados fueron excesivos, o
4. Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información adecuada en el aviso de la solicitud del debido proceso.

Sin embargo, los honorarios de los abogados no se reducirán si el tribunal determina que el estado o el distrito escolar demoraron injustificadamente la resolución final de la acción o

procedimiento o que hubo una violación de esta sección de la ley. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

Los honorarios para abogados en relación con cualquier reunión del equipo del IEP no se pueden otorgar a menos que se convoque una reunión del equipo del IEP como resultado de un procedimiento de la audiencia de debido proceso o una acción judicial. Los honorarios de los abogados también pueden ser denegados si usted rechaza una oferta de acuerdo razonable hecha por el distrito/agencia pública diez (10) días antes de que comience la audiencia y si la decisión de la audiencia no es más favorable que la oferta de acuerdo. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

Para obtener más información o solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso, comuníquese con:

Office of Administrative Hearings
Attention: Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
(916) 263-0880
FAX (916) 263-0890 Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037,

Disciplina escolar y procedimientos de colocación para estudiantes con discapacidades

Disciplina escolar y entornos educativos provisionales alternativos

¿Se puede suspender o expulsar a mi niño?

El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si un cambio de colocación es apropiado para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil de su entorno a:

- Un entorno educativo alternativo interino apropiado, otro entorno o suspensión por no más de diez (10) días escolares consecutivos, y
- Retiros adicionales de no más de diez (10) días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta

¿Qué ocurre después de un retiro de más de diez (10) días?

Después de que un niño con una discapacidad haya sido retirado de su colocación actual durante diez (10) días escolares en el mismo año escolar, durante los días subsiguientes de retiro, la agencia pública debe proporcionar servicios para permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios de la educación general y el progreso hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del niño. Además, un niño recibirá, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento, que están diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita.

Si un niño pasa más de diez (10) días en dicha ubicación, se debe realizar una reunión del equipo del IEP para determinar si la mala conducta del niño se debe a la discapacidad. Esta reunión del equipo del IEP debe realizarse de inmediato, si es posible, o dentro de los diez (10) días posteriores a la decisión del distrito escolar de tomar este tipo de acción disciplinaria. Como padre, se le invitará a participar como miembro de este equipo del IEP. Es posible que se requiera que el distrito escolar desarrolle un plan de evaluación para abordar la mala conducta o, si su niño tiene un plan de intervención del comportamiento, revisar y modificar el plan según sea necesario.

¿Qué sucede si el equipo del IEP determina que la mala conducta no es provocada por las discapacidades?

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del niño, el distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, tales como la expulsión, de la

misma manera que lo haría con un niño sin discapacidades. (20 USC 1415[k][1] y [7]; 34 CFR 300.530)

Si usted no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP, puede solicitar una audiencia acelerada del debido proceso, que debe ocurrir dentro de los veinte (20) días escolares a partir de la fecha en que solicitó la audiencia. (20 USC 1415[k][2]; 34 CFR 300.531[c])

Independientemente del entorno, el distrito escolar debe continuar proporcionando FAPE para su niño. Los entornos educativos alternativos deben permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios general Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, y garantizar la continuación de los servicios y las modificaciones detalladas en el IEP. (34 CFR 300.530; EC 48915.5[b])

Niños que asisten a una escuela privada

¿Pueden los estudiantes que son colocados por sus padres en escuelas privadas participar en programas de educación especial financiados con fondos públicos?

Los niños que son matriculados por sus padres en escuelas privadas pueden participar en programas de educación especial financiados con fondos públicos. El distrito escolar debe consultar con las escuelas privadas y con los padres para determinar los servicios que se ofrecerán a los estudiantes de escuelas privadas. A pesar de que los distritos escolares tienen la clara responsabilidad de ofrecer FAPE a los estudiantes con discapacidades, aquellos niños, cuando sus padres los colocan en escuelas privadas, no tienen derecho a recibir parte o la totalidad de la educación especial y los servicios relacionados que se necesitan para proporcionar FAPE. (20 USC 1415[a][10][A]; 34 CFR 300.137 y 300.138; EC 56173)

Si el padre de un individuo con necesidades excepcionales que anteriormente recibió educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad del distrito escolar inscribe al niño en una escuela primaria o secundaria privada sin el consentimiento o la referencia de la agencia educativa local, el distrito escolar no está obligado a proporcionar educación especial si el distrito ha puesto FAPE a su disposición. Un tribunal o un oficial de audiencia de debido proceso puede exigir que el distrito escolar reembolse al padre o tutor por el costo de la educación especial y la escuela privada solo si el tribunal o el oficial de la audiencia de debido proceso determina que el distrito escolar no había puesto FAPE a disposición del niño de manera puntual antes de la inscripción en la escuela primaria o secundaria privada y que la colocación privada es apropiada. (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56175)

¿Cuándo se puede reducir o denegar el reembolso?

El tribunal o el funcionario de la audiencia pueden reducir o denegar el reembolso si usted no puso a su niño a disposición para que se le evaluara, tras haber recibido una notificación del distrito escolar, antes de retirar a su niño de la escuela pública. También se le puede negar el reembolso si no le informó al distrito escolar que usted estaba rechazando la colocación en educación especial propuesta por el distrito escolar, lo que incluye expresar sus inquietudes y su intención de inscribir a su niño en una escuela privada pagada con fondos públicos.

Su notificación al distrito escolar se debe dar de una de las siguientes maneras:

- En la reunión más reciente del equipo del IEP a la que asistió antes de retirar a su niño de la escuela pública, o
- Por escrito al distrito escolar al menos diez (10) días hábiles (incluidos los feriados) antes de retirar a su niño de la escuela pública. (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56176)

¿Cuándo no se puede reducir o denegar el reembolso? Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037, Un tribunal o funcionario de audiencias no debe reducir ni negar el reembolso si usted no proporcionó un aviso por escrito al distrito escolar por cualquiera de las siguientes razones:

- La escuela le impidió dar aviso
- No había recibido una copia de este Aviso de Garantías Procesales o no se le había informado del requisito de notificar al distrito
- Dar aviso probablemente hubiera resultado en daños físicos a su niño

- El analfabetismo o la incapacidad de escribir en inglés le impidieron dar aviso, o
- Dar aviso probablemente habría resultado en un daño emocional grave para su niño (20 USC 1412[a] [10] [C]; 34 CFR 300.148; EC 56177)

Procedimientos de quejas estatales

¿Cuándo puedo presentar una queja sobre el cumplimiento estatal?

Usted puede presentar una queja sobre el cumplimiento estatal cuando considere que un distrito escolar ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales de la educación especial. Su queja por escrito debe especificar al menos una supuesta violación de las leyes federales y estatales sobre la educación especial. La violación debe haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que el Departamento de Educación de California (CDE) reciba la queja. Al presentar una queja, debe enviar una copia de la queja al distrito escolar al mismo tiempo que presenta una queja de cumplimiento estatal ante el CDE. (34 CFR 300.151–153; 5 CCR 4600) Las quejas que aleguen violaciones de las leyes o reglamentos federales y estatales sobre la educación especial pueden enviarse por correo a:

California Department of Education (Departamento de Educación de California)
 Special Education Division
 Procedural Safeguards Referral Service
 1430 N Street, Suite 2401
 Sacramento, CA 95814

Para quejas relacionadas con problemas **no** cubiertos por leyes o reglamentos federales o estatales sobre la educación especial, consulte los procedimientos uniformes de su distrito para la presentación de quejas.

Para obtener más información sobre la resolución de conflictos, incluyendo cómo presentar una queja, comuníquese con el CDE, División de Educación Especial, Servicio de Referencia de Garantías Procesales, por teléfono al (800) 926-0648; por fax al 916-327-3704; o visitando el sitio web del CDE en <http://www.cde.ca.gov/sp/se>. Aviso de Garantías Procesales CDE, T07-037,

Glosario de abreviaturas utilizadas en este aviso

ADR	Alternative Dispute Resolution (Resolución alternativa de conflictos)
CFR	Code of Federal Regulations (Código de Reglamentos Federales)
EC	California Education Code (Código de Educación de California)
FAPE	Free and Appropriate Public Education (Educación Pública Gratuita y Apropiada)
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act (Ley de Educación de Personas con Discapacidades)
IEP	Individualized Education Program (Programa de Educación Individualizada)
OAH	Office of Administrative Hearings (Oficina de Audiencias Administrativas)
SELPA	Special Education Local Plan Area (Área del plan local de educación especial)
USC	United States Code (Código de Estados Unidos)